



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Enrique Flores Mariazza, Ph.D.
Rector

Jorge Alarcón Novoa, Ph.D.
Vicerrector Académico

Carmen Velezmoro Sánchez, Dra.
Vicerrectora de Investigación

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Américo Guevara Pérez, Dr.
Director de la Escuela de Posgrado

Percy E. Zorogastúa Cruz, Dr.
Secretario Académico

Ramón Díez Matallana, Mg.Sc.
Secretario Administrativo

DIRECTORES DE UNIDADES DE POSGRADO

Alberto Marcial Julca Otiniano, Dr.
Agronomía

Sergio Pacsi Valdivia, Ph.D.
Ciencias

Zoila Cruz Burga, Dra.
Ciencias Forestales

Leoncio Fernández Jerí, Dr.
Economía y Planificación

Rosana Chirinos Gallardo, Dra.
Industrias Alimentarias

Abel Mejía Marcacuzco, Dr.
Ingeniería Agrícola

Jessie Marina Vargas Cárdenas, Mg.Sc.
Pesquería

Víctor Guevara Carrasco, Ph.D.
Zootecnia





REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



ELABORADO POR: Director de la EPG y Secretarios	REVISADO POR: Directorio de la Escuela de Posgrado - UNALM	APROBADO POR: Consejo Universitario de la UNALM



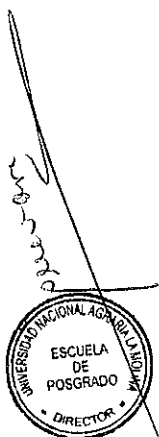
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

INDICE

Página

CAPÍTULO I: DE LOS FINES Y FUNCIONES	1
Sistema de posgrado	1
CAPÍTULO II: DEL GOBIERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	2
El directorio	2
El director	3
CAPÍTULO III. DE LA PRIORIDAD EN EL DESARROLLO DE LA EPG	5
CAPÍTULO IV. DEL SECRETARIO ACADÉMICO Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO (PA)	5
Secretario académico	5
Secretario administrativo	6
CAPÍTULO V. DE LA UNIDAD DE POSGRADO (UPG) Y PROGRAMAS ACADEMICOS DE POSGRADO	6
El director de la unidad de posgrado (Director UPG) de la Facultad	7
Programa de posgrado	7
Del coordinador del programa de posgrado, comité académico y de calidad y acreditación del programa de posgrado	7
CAPÍTULO VI. DE LOS DOCENTES ADSCRITOS	10
CAPÍTULO VII: DE LOS COMITÉS CONSEJEROS Y ASESOR DE TESIS	11
CAPÍTULO VIII. DEL EXAMEN DE GRADO Y SUSTENTACION DE TESIS	12
CAPÍTULO IX. DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO Y GRADOS ACADEMICOS	13
Diplomados	13
Maestrías	15
Doctorados	16
CAPÍTULO X. DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO	16
Modalidad de ingreso	17
CAPÍTULO XI. DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS	19
Grado de maestro	19
Grado de doctor	21
CAPÍTULO XII. DE LA REVALIDACIÓN DE GRADOS POR LA EPG	22
CAPÍTULO XIII. DE LA CONTINUIDAD DE UN PROGRAMA DE POSGRADO	22
CAPÍTULO XIV. DE LA CREACIÓN DE MAESTRIAS DOCTORADOS Y DIPLOMADOS	23
Programa de doble doctorado y doble maestría	23
CAPÍTULO XV. DE LA MATRÍCULA, CURSOS, CRÉDITOS Y CALIFICACIÓN	24
CAPÍTULO XVI. DE LOS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES	27
Participación de los estudiantes EPG	28
CAPÍTULO XVII. DE LAS COMISIONES	29
CAPÍTULO XVIII. DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A LOS ESTUDIANTES	31
CAPÍTULO XIX. DE LOS SEGUROS ESTUDIANTILES	33
CAPÍTULO XX. DEL ADMINISTRATIVO - REGIMEN ECONÓMICO DE LA EPG	33
De los programas académicos de posgrado	33
CAPÍTULO XXI. DE LOS GRADUADOS	34
CAPÍTULO XXII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES – UNALM	35
DISPOSICIONES FINALES	35
LISTA DE ACRÓNIMOS	36





CAPITULO I: DE LOS FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1.- La Escuela de Posgrado (EPG) de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) es la unidad académica que otorga grados avanzados y tiene por finalidad promover, desarrollar, coordinar, administrar y evaluar la enseñanza a nivel graduado, así como la de realizar investigación y proyección social.

ARTÍCULO 2.- Para el cumplimiento de los fines señalados en el Art. 1, la EPG cuenta con los servicios de los profesores que poseen grado académico avanzado (maestro o doctor) y el soporte institucional del vicerrectorado académico, y dependencias relacionadas con los procesos de formación posgraduada además, con la infraestructura de las unidades de posgrado y departamentos académicos de las facultades, institutos, centro de idiomas, centros de investigación y todas las dependencias del sistema de posgrado de la UNALM.

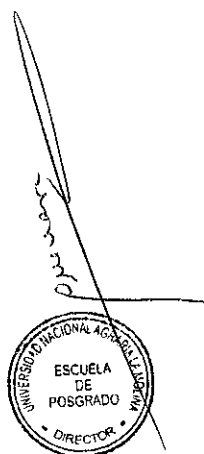
ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de sus fines, la EPG realiza las siguientes funciones:

- a) Gestionar la promoción, admisión, enseñanza-aprendizaje, investigación, logística y administrativa para las actividades educativas dirigidas a los estudiantes de la EPG.
- b) Proponer el otorgamiento de los grados avanzados de maestrías y doctorados.
- c) Proponer el otorgamiento de diplomas de especialización ofrecidos directamente por la EPG o en coordinación con las unidades de posgrado que la integran, conforme al Reglamento General de la UNALM.
- d) Proponer el otorgamiento de certificación de cursos ofrecidos a nivel de posgrado.
- e) Normar los estudios y pasantías de posgrado que pueden llevarse a cabo como parte de las coordinaciones interuniversitarias.
- f) Desarrollar programas de responsabilidad social universitaria que contribuyan al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad.
- g) Designar, mediante su director, al secretario académico, secretario administrativo y al coordinador de diplomados y capacitación y gestionar fondos para desarrollar actividades de perfeccionamiento especializado y para estímulo de estudiantes y profesores.
- h) Apoyar en la capacitación del personal administrativo de la EPG para la mejora continua.
- i) Gestionar convenios para la obtención de fondos, a fin de financiar programas de enseñanza, investigación y proyección social a nivel de posgrado.
- j) Otorgar incentivos a la publicación de artículos científicos en revistas científicas indexadas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- k) Gestionar fondos de cooperación nacional e internacional en diferentes niveles de los sectores públicos y privados para desarrollar actividades de perfeccionamiento especializado y para estímulo de estudiantes y profesores.
- l) Participar, promover y liderar redes universitarias, científicas, tecnológicas, empresariales y de escuelas de posgrado nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 4.- El Sistema de Posgrado representa al conjunto de procesos que contribuyen a la formación posgraduada. Las unidades orgánicas que lo integran son: la escuela de posgrado, el vicerrectorado académico y sus dependencias relacionadas con los referidos procesos, las unidades de posgrado y los departamentos académicos de las facultades y la oficina de servicios informáticos (OSI), la oficina de estudios y registros académicos, la oficina de bienestar universitario (OBU) y tecnología de comunicaciones. Lo coordina el director de la escuela de posgrado de la UNALM.

ARTÍCULO 5.- Las funciones del director de la EPG en el sistema de posgrado de la UNALM son las siguientes:

- a) Convocar a todos los miembros del sistema de posgrado e inducirlos para la implementación de los procesos de mejora continua.
- b) Dar a conocer los estándares formativos de los estudios de posgrado: diplomados, maestrías y doctorados, así como eventos especializados.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

- c) Coordinar con la oficina de servicios informáticos de la UNALM para desarrollar actividades de actualización institucional con los últimos avances de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como tener el soporte de la OSI para desarrollar, actualizar y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento la web, los programas informáticos y los equipos de la EPG UNALM.
- d) Coordinar con las dependencias del vicerrectorado académico de la UNALM, que contribuyan a la excelencia en la formación posgraduada de la EPG.
- e) Coordinar con los Directores de las Unidades de posgrado las acciones para el fortalecimiento, actualización académica, proyección social y acreditación de las maestrías, doctorados y diplomados de la EPG UNALM.
- f) Coordinar con el centro de idiomas de la UNALM para el ofrecimiento de programas sostenidos de capacitación promocionales exclusivos e inclusivos en otros idiomas, para todos los estudiantes de maestrías y doctorados de la EPG UNALM. Estos deben concluir con una certificación oficial durante el tiempo reglamentario que dure sus estudios posgraduados.

CAPITULO II: DEL GOBIERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

EL DIRECTORIO

ARTÍCULO 6.- El directorio es el órgano de gobierno de la EPG y está integrado por:

- a) El director de la escuela de posgrado, quien lo preside.
- b) Los directores de las unidades de posgrado (Director UPG).
- c) Los representantes de los estudiantes de la EPG, con 12 créditos aprobados, en la proporción de 1/3 según la ley universitaria (Art. 338 RGUNALM).
- d) Un representante de los graduados con grado avanzado, supernumerario, con voz y voto (Art. 338 RGUNALM).

ARTÍCULO 7.- Los directores de las unidades de posgrado son designados por el decano de cada facultad, acorde con la ley universitaria, el estatuto y reglamento general de la UNALM.

ARTÍCULO 8.- Los representantes de los estudiantes ante el directorio son elegidos por voto universal de estudiantes con matrícula regular de la EPG, en votación directa y secreta, convocada por el comité electoral universitario.

ARTÍCULO 9.- Los directores de la unidad de posgrado ejercen su mandato mientras dure la designación por el decano. Los representantes de los graduados y los representantes de los estudiantes, por un año, a partir del momento de su proclamación.

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones de los miembros del directorio:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Integrar las comisiones y cumplir las tareas que les sean encomendadas.
- c) Colaborar con el director en la coordinación y ejecución de acciones que permitan el cumplimiento de las funciones propias de la EPG.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del directorio de la EPG

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del consejo universitario.
- b) Aprobar el plan estratégico y el plan operativo anual.
- c) Aprobar y modificar el reglamento interno y elevarlo al consejo universitario para su ratificación.
- d) Formular, aprobar y ejecutar, oportunamente, el presupuesto.
- e) Proponer modificaciones a la estructura organizativa y evaluar su funcionamiento, en concordancia con sus objetivos y metas.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

- f) Evaluar los planes de estudios de los programas de posgrado que oferta y elevar al CU para su ratificación.
- g) Aprobar la programación académica.
- h) Aprobar el otorgamiento de los grados académicos de maestro y doctor que oferta la escuela de posgrado y proponerlos al consejo universitario (CU) para su ratificación.
- i) Otorgar otras certificaciones a propuesta de las unidades de posgrado o del director de la EPG.
- j) Elevar al consejo universitario, para su aprobación, el número de vacantes para cada proceso de admisión, a propuesta de los directores de las unidades de posgrado de las facultades.
- k) Proponer al consejo universitario, para su aprobación, la creación, supresión o fusión de programas de posgrado.
- l) Aprobar las equivalencias de estudios obtenidos en otras instituciones en el área de su competencia, a propuesta de las unidades de posgrado de las facultades.
- m) Evaluar y aprobar la revalidación de los grados académicos de maestro y doctor, expedidos por las universidades extranjeras, previo informe de la comisión de reválida, y elevar al CU para su ratificación.
- n) Tomar conocimiento de la renuncia del director de la escuela de posgrado, pronunciarse sobre ésta y declarar su vacancia.
- o) A propuesta del director, nombrar a un docente principal o asociado como secretario académico y a otro como secretario administrativo.
- p) Tomar conocimiento del balance anual de la EPG.
- q) Aprobar el ofrecimiento de cursos de especialización a nivel de posgrado en coordinación con las facultades y con instituciones nacionales o internacionales.
- r) Proponer al CU, para su ratificación, la creación de diplomados y las certificaciones correspondientes.
- s) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor logro de sus fines.
- t) Aprobar la admisión, readmisión, reincorporación y separación de los estudiantes de posgrado.
- u) Aprobar el otorgamiento de ayudas económicas (bolsa de trabajo, crédito de honor, beca de alimentos y becas de estudio) para los estudiantes.
- v) Evaluar periódicamente el nivel académico de los programas de posgrados.
- w) Otorgar incentivos económicos por productividad a los profesores por su participación en actividades académicas: cursos, participación en exámenes, asesoría de tesis de grado, publicaciones y otros.
- x) Tomar conocimiento de la capacitación de los docentes ordinarios, contratados y personal administrativo.
- y) Evaluar los proyectos de investigación de tesis de nivel graduado con el fin de establecer prioridades para su financiación.
- z) Auspiciar la publicación y difusión de los resultados de las investigaciones realizadas por profesores y estudiantes.
- aa) Propiciar la realización de eventos científicos nacionales e internacionales, así como la participación en los mismos.
- bb) todas las demás que señala el estatuto, el reglamento general de la UNALM y el presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- El directorio de la EPG sesionará ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, cuando el director o los 2/3 de sus miembros lo soliciten. Los miembros del directorio de la EPG, que dejen de asistir injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis alternas, cesarán en su cargo y se notificará a la facultad o comité electoral, según el caso, para que el decano designe a un nuevo director UPG o el comité electoral proceda a un reemplazo o elección. Cuando un director UPG justifique su inasistencia al directorio, puede delegar a un coordinador de programa de posgrado como su representante, teniendo en cuenta el orden de precedencia (Art. 190 RGUNALM).

EL DIRECTOR

ARTÍCULO 13.- El director de la EPG es elegido por un período de cuatro (4) años mediante votación universal, obligatoria, directa, secreta y ponderada, de los docentes ordinarios adscritos a



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

los programas de posgrado y estudiantes matriculados, con un mínimo de ocho (08) créditos, con el mismo procedimiento de la elección del rector y los vicerrectores. No hay reelección inmediata.

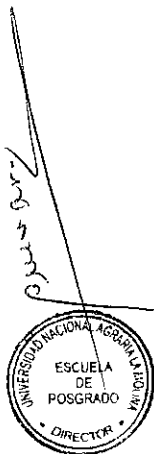
ARTÍCULO 14.- El director es la autoridad que la representa. Preside las sesiones del directorio y ejecuta todos sus acuerdos. En caso de ausencia, asumirá sus funciones el Director de la UPG más antiguo en la categoría. En caso de vacancia o de elección del director de la Escuela de Posgrado, se aplican las disposiciones relativas a los decanos, en concordancia con lo establecido en el reglamento general de la UNALM.

ARTÍCULO 15.- Para ser elegido director de la escuela de posgrado se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente principal, con un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la docencia universitaria, de los cuales tres (3) deben serlo en la categoría y en la UNALM.
- c) Tener el grado académico de doctor, obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; no estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- e) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- f) Ser docente de alguno de los programas de estudios de posgrado, que ofrece la escuela de posgrado y no necesariamente ser miembro del directorio.

ARTÍCULO 16.- Son deberes y atribuciones del director de la EPG UNALM:

- a) Convocar y presidir las sesiones del directorio, así como cumplir y hacer cumplir sus acuerdos, los de la asamblea universitaria y del consejo universitario. Tiene voto dirimente en los casos de empate.
- b) Ejercer la gestión académica de la EPG a través de los directores de las UPG y coordinadores de los programas de posgrado, de acuerdo con lo establecido en el estatuto y lo que señala el reglamento general de la UNALM y el reglamento interno de la EPG.
- c) Supervisar el funcionamiento de las diferentes dependencias de la EPG.
- d) Ejercer la gestión administrativa, económica y financiera de la EPG de acuerdo con lo establecido en el estatuto y lo que señala el reglamento general de la UNALM y el reglamento interno de la EPG.
- e) Integrar la asamblea universitaria y el consejo universitario.
- f) Designar al secretario académico, secretario administrativo y al coordinador de diplomados de la EPG.
- g) Presentar al directorio, para su aprobación, el plan estratégico y el plan operativo anual de la EPG y velar por su cumplimiento.
- h) Presentar al directorio su informe anual de gestión.
- i) Publicar la información académica, económica y financiera de la EPG a través del portal electrónico institucional.
- j) Promover y gestionar los procesos de autoevaluación de los programas de posgrados de maestría y doctorado de la EPG, con fines de mejora y de acreditación.
- k) Publicar las actas aprobadas y resoluciones del directorio.
- l) Autorizar los gastos extraordinarios acorde con el reglamento de la UNALM y de la EPG.
- m) Elevar al rector, oportunamente, el plan operativo anual de la EPG; previa aprobación por el directorio.
- n) Elevar al consejo universitario la propuesta de los currículos de estudios de los programas de posgrado para su ratificación.
- o) Proponer al directorio sanciones a los estudiantes de posgrado que incurran en faltas, previo informe de la comisión *ad hoc* y en concordancia con el reglamento interno de la EPG.
- p) Informar a las instancias correspondientes los incumplimientos y faltas graves de los docentes y personal no docente.
- q) Apoyar y coordinar el plan de capacitación de docentes adscritos y no docentes de la EPG.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

- r) Firmar los diplomas de maestro y doctor correspondiente a los programas de posgrados de la EPG, previa resolución del consejo universitario. Hacer entrega del grado correspondiente y tomar el juramento a los graduados.
- s) Firmar los diplomas, certificados y constancias pertinentes a la EPG.
- t) Emitir cartas de aceptación de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorado y constancias de posdoctorado.
- u) Promover la internacionalización de la escuela de posgrado UNALM.
- v) Dirigir, en concordancia con las políticas de la EPG, todos los programas de posgrado de maestrías, doctorados y diplomados en el ámbito de las mismas.
- w) Velar por la calidad de la enseñanza, la investigación y la proyección social de los programas de posgrado y diplomados.
- x) Coordinar y supervisar los procesos de acreditación de todas las maestrías y doctorados de la EPG UNALM.
- y) Promover y desarrollar, a través del comité consejero, el mejoramiento y desarrollo de estrategias de comunicación y colaboración entre docentes y estudiantes de la EPG.
- z) Programar y desarrollar el plan de capacitación de docentes adscritos y no docentes de la EPG.
- aa) Emitir resoluciones, con cargo a dar cuenta al directorio, si la urgencia del caso lo amerita.
- bb) Nombrar al presidente del jurado para el examen de grado y la sustentación de tesis, en coordinación con el patrocinador.
- cc) Nombrar al miembro externo del jurado para la sustentación de tesis de doctorado.
- dd) Fomentar diversas acciones y actividades para mantener buenas relaciones académicas, sociales, culturales y deportivas, entre los miembros de la EPG y organizaciones afines de la UNALM.
- ee) Tomar iniciativa, promover y gestionar convenios con otras universidades y entidades cooperadoras y promover la captación de fondos destinados a la investigación, enseñanza y proyección social de nivel graduado.
- ff) Todas las demás funciones que fije el reglamento interno de la EPG y el reglamento general de la UNALM.

CAPÍTULO III: DE LA PRIORIDAD EN EL DESARROLLO DE LA EPG

ARTÍCULO 17.- Dentro de una política de estímulo y perfeccionamiento especializado, la UNALM da prioridad al desarrollo de la escuela de posgrado (EPG). La EPG tiene y cumple las siguientes funciones: (Art. 265 RGUNALM y Art. 116 Estatuto de la UNALM).

- a) Ejecuta su plan de desarrollo estratégico con el apoyo de los integrantes del sistema de posgrado y de todas las dependencias de la UNALM.
- b) Consolida y promueve su liderazgo y posicionamiento de todas sus maestrías y doctorados con el estímulo y cooperación de todas las dependencias de la UNALM.
- c) Promueve políticas efectivas de estímulo y perfeccionamiento académico de todos los integrantes de la EPG y la UNALM, priorizando a sus profesores y estudiantes. Todas las dependencias de la UNALM ofrecerán y darán el apoyo y cooperación respectiva.
- d) Coordina con todas las dependencias de la UNALM para culminar y mantener sostenidamente los procesos de acreditación nacional e internacional de todas las maestrías y doctorados de la EPG.
- e) Gestiona, en todas las instancias de la universidad, cooperación y apoyo para lograr la internacionalización de la EPG.

CAPÍTULO IV: DEL SECRETARIO ACADÉMICO Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 18.- El director de la EPG designa al secretario académico de la EPG e informa al directorio. El nombramiento durará un año, pudiendo ser designado por un período igual o menor, mientras dure el mandato del director que lo designa.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

ARTÍCULO 19.- Para ser designado secretario académico de la EPG se requiere ser profesor ordinario en la categoría de principal o asociado, a tiempo completo o a dedicación exclusiva de la UNALM, tener grado de doctor y estar adscrito a la EPG.

ARTÍCULO 20.- Son funciones del secretario académico:

- Citar a sesiones del directorio. Llevar el libro de actas y transcribir los acuerdos del directorio a las autoridades universitarias.
- Mantener el registro de las tesis de grado a nivel graduado de la universidad.
- Coordinar y supervisar las actividades de admisión, matrícula, traslados, reincorporación, readmisión y otros, de los estudiantes de posgrado.
- Mantener actualizado el registro sobre la situación académica de los estudiantes para fines de matrícula, traslado, grados y ayudas económicas.
- Dar conformidad a los comités consejeros de los estudiantes, previa verificación de las líneas de investigación y del tema.
- Emitir constancias de la situación académica de los estudiantes, las que deben ser refrendadas por el director.
- Programar el examen de idiomas de los estudiantes de la EPG.
- Presentar a la dirección, en el primer mes del año, información concerniente de su área para la memoria anual de la Escuela de Posgrado.
- Revisar y dar conformidad a los proyectos de tesis y tesis de grado.
- Otras de naturaleza académica que señale el presente reglamento o que el directorio o director le encargue.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 21.- El director de la EPG designa al secretario administrativo e informa al directorio. Su nombramiento durará un año, pudiendo ser designado por un período igual o menor, mientras dure el mandato del director que lo designa.

ARTÍCULO 22.- Para ser designado secretario administrativo de la EPG se requiere ser profesor ordinario en la categoría de principal o asociado, a tiempo completo o dedicación exclusiva de la UNALM, tener grado avanzado y estar adscrito a la EPG.

ARTÍCULO 23.- Son funciones del secretario administrativo:

- Coordinar con las oficinas administrativas de la UNALM.
- Coordinar la racionalización y control del personal administrativo de toda la EPG.
- Velar por el patrimonio de la escuela de posgrado.
- Coordinar la administración de los estados financieros de la escuela de posgrado.
- Coordinar la capacitación del personal administrativo.
- Actualizar los Manuales de Procedimientos y de Funciones (MAPRO y MOF).
- Asistir al directorio para ampliar información de carácter económico – administrativo.
- Coordinar la elaboración del presupuesto anual.
- Coordinar la elaboración y evaluación anual del plan estratégico de la EPG.
- Presentar a la dirección, en el primer mes del año, información concerniente de su área para la memoria anual.
- Supervisar el registro de asistencia del personal de la EPG.
- Dar conformidad a los planes operativos de las unidades de posgrado.
- Otras que asigne el directorio, o el director de la EPG.

CAPÍTULO V: DE LA UNIDAD DE POSGRADO (UPG) Y PROGRAMAS ACADEMICOS (PA)

ARTÍCULO 24.- La unidad de posgrado es la encargada de integrar las actividades de posgrado en la facultad. Está dirigida por un docente principal de la facultad con grado de doctor o el grado de maestro (Art. 38 de la ley universitaria No. 30220). El director de unidad de posgrado representa a los programas de posgrado establecidos oficialmente en la facultad y reconocidos por la EPG. Desarrolla una gestión coordinada de los programas de posgrado, a nivel académico,



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

administrativo y económico, de acuerdo a sus necesidades y al presupuesto asignado. La UPG está conformada por el director de la unidad de posgrado (quien la preside) y los coordinadores de cada uno de los programas de posgrado. Los profesores adscritos a los programas de posgrado forman parte de la unidad de posgrado.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO (DIRECTOR UPG) DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 25.- Son funciones del director de la unidad de posgrado (director UPG) de la facultad:

- a) Dirigir, en concordancia con las políticas de su facultad y de la EPG de la UNALM, las maestrías y los doctorados.
- b) Convocar y presidir reuniones de la UPG, de manera ordinaria, dos veces por semestre académico y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario, con los coordinadores de los programas de posgrado de su facultad, para recibir información, tomar decisiones acerca de temas específicos y disponer la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. Las reuniones son formales y los acuerdos validados, acorde con el reglamento general de la UNALM. Las actas deberán ser enviadas a la EPG, con copia al decano de su facultad.
- c) Supervisar y controlar la calidad de la enseñanza, la investigación y la proyección social de la UPG.
- d) Informar regularmente al decano y al consejo de facultad, sobre la situación académica, administrativa y contable de las maestrías y doctorados.
- e) En reunión de la UPG sugerir, la creación, suspensión, funcionamiento, fusión o cancelación de los programas de posgrado: maestrías y doctorados y en concordancia con los objetivos institucionales, proponer al decano y elevar a la instancia respectiva.
- f) Asistir a las reuniones de directorio de la escuela de posgrado, en representación de su facultad e integrar las comisiones que le sean encomendadas.
- g) En reunión de la UPG fijar el número de vacantes de las maestrías y doctorados, para los procesos de admisión, en coordinación con el decano y poner en consideración del directorio de la escuela de posgrado, su aprobación.
- h) Participar en la elaboración del plan estratégico de la facultad respectiva, considerando los lineamientos de los posgrados de esa facultad y su interacción con la EPG.
- i) Elaborar y evaluar el plan operativo de la unidad de posgrado, el que debe ser aprobado en reunión de la UPG y elevado a la EPG para los fines respectivos.
- j) Impulsar y supervisar el proceso de acreditación de las maestrías y doctorados.
- k) Asistir a las reuniones de consejo de facultad, para informar acerca de las actividades de la escuela de posgrado.
- l) Mantener, permanentemente, informado al director de la escuela de posgrado y al decano, sobre todos los acuerdos y actividades de la unidad de posgrado.
- m) Elaborar, en coordinación con los programas de posgrado, la memoria anual de la unidad de posgrado y presentarla, en versión física y virtual, a su facultad y a la EPG.
- n) Supervisar la ejecución de los presupuestos de los programas de posgrado.
- o) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de directorio.
- p) Todas las demás que le asigna el reglamento general de la UNALM y el presente reglamento.

PROGRAMA DE POSGRADO

ARTÍCULO 26.- Es una unidad que realiza actividades académicas, encaminadas a la formación especializada de quienes deseen adquirir un grado avanzado, a nivel de maestría o de doctorado.

DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO, COMITÉ ACADEMICO Y DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 27.- De los requisitos y elección del coordinador del programa académico de posgrado:

- a) Cada programa de posgrado está representado en la unidad de posgrado de su facultad, por un coordinador del programa que sea docente principal o asociado, elegido bajo la



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

convocatoria del comité electoral universitario a solicitud de la EPG, entre y por los docentes ordinarios adscritos al programa, por votación, con mayoría simple. Ejerce su función por tres (3) años y puede ser reelegido por una sola vez en los programas de posgrado, para el período inmediato siguiente. Puede ser vacado y reemplazado según el reglamento general de la UNALM.

- b) Para elegir, el profesor ordinario adscrito, debe trabajar en el área de investigación de su unidad de posgrado y para ser elegido, los profesores deben haber dictado o compartido, por lo menos un curso del programa de posgrado dentro de los últimos 5 años académicos y estar en actividad (no estar en comisión de servicios o año sabático).
- c) Para ser reelegido, debe demostrar eficiencia y eficacia en la mejora continua del programa de posgrado, y debe lograr dos tercios de los votos de profesores ordinarios adscritos al programa.
- d) Para efectos de la elección, los profesores votarán sólo en dos programas de posgrado de la UPG de su facultad y en una de otra UPG.
- e) La unidad de posgrado de cada facultad, elabora y remite el listado de profesores ordinarios adscritos hábiles por programa a la EPG y la secretaría académica verifica e informa al director, quien emitirá resolución de los profesores hábiles, para el trámite correspondiente.
- f) La EPG es la encargada de solicitar al comité electoral que se lleve a cabo la elección del coordinador del programa de posgrado, 30 días antes de la culminación del periodo.
- g) Los profesores elegidos en cargo de autoridad en funciones (RGUNALM), no podrán desempeñarse como coordinadores. Un coordinador de un programa no podrá ser designado director de la unidad de posgrado.
- h) Los coordinadores solo pueden ser elegidos hasta antes de cumplir los 75 años.
- i) La EPG, previo informe del comité electoral, emitirá la resolución respectiva de los resultados de la elección.
- j) En caso de programas de posgrado interfacultativos (programas administrados por más de una facultad), la elección será rotatoria entre las unidades de posgrado responsables.

ARTÍCULO 28°.- Son funciones del coordinador del programa de posgrado

- a) Tener una relación actualizada del personal docente adscrito al programa de posgrado, acorde con el reglamento de la EPG.
- b) Presidir el comité académico responsable del programa, para tomar decisiones respecto a la conducción del programa y elaborar las actas de reuniones, las que deben ser elevadas a la UPG para los trámites respectivos.
- c) Presidir el comité académico encargado de realizar el proceso de admisión del programa de posgrado.
- d) En reunión de la unidad de posgrado de su facultad, aprobar y proponer a la EPG, los cambios en el currículo del programa para los trámites correspondientes.
- e) Evaluar el cumplimiento del plan estratégico de la EPG y de la facultad, en lo que corresponde al programa de posgrado.
- f) Elaborar el plan de acreditación del programa y cumplir con el sistema de acreditación del mismo.
- g) Elaborar el plan operativo anual del programa de posgrado, el cual debe plantear las actividades y acciones necesarias para el desarrollo de su programa. Este será evaluado y visado por el director UPG y el secretario administrativo y elevado a la dirección de la EPG.
- h) Elaborar la propuesta del presupuesto anual de su programa, en coordinación con el director UPG que lo presentará a la EPG dentro de los plazos establecidos. Éste es un requisito para la validación de sus pedidos.
- i) Ejecutar el presupuesto de su programa en coordinación con el director UPG y la EPG.
- j) Concertar con el asesor de tesis la conformación del comité consejero de los estudiantes, visarlo y elevarlo a la EPG para su aprobación. Debe realizarse al finalizar el primer ciclo, como máximo.
- k) Visar el plan de estudios o el cambio de plan de estudios de los estudiantes.
- l) Visar el proyecto de tesis de los estudiantes.
- m) Convocar a reunión ordinaria de los docentes adscritos a su programa, al menos dos veces por semestre. Los profesores adscritos ordinarios tendrán voz y voto y los otros,





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

- solamente voz para tomar acuerdos, según lo establecido en el reglamento general de la UNALM y elevar el acta a la UPG, con copia a la EPG.
- n) Elaborar y aprobar en reunión extraordinaria de profesores, la carga académica de su programa académico. El director UPG revisará y elevará a la EPG. Los casos de controversia serán resueltos por el director de la EPG.
 - o) Elaborar y aprobar, en reunión de profesores del programa de posgrado, la memoria anual y presentarla al director UPG, para los trámites respectivos. La memoria formará parte de la memoria anual de la UPG y EPG.
 - p) Dirigir y actualizar la acreditación de su programa, en coordinación con el director UPG.
 - q) Elaborar el plan operativo de su programa, en coordinación con el UPG y la EPG.
 - r) Asistir a las reuniones convocadas por el director de la EPG. Tres inasistencias injustificadas, lo inhabilitarán para ejercer el cargo.
 - s) Atender solicitudes respecto a su programa que sean formuladas por el director de la EPG.
 - t) Proponer el comité de calidad y acreditación del programa de posgrado a la EPG, a través del director UPG y será responsable de llevar a cabo la acreditación del mismo.
 - u) Otras que le asigne el reglamento general de la UNALM y de la EPG.

ARTÍCULO 29º.- La elección del comité académico del programa de posgrado se rige por:

- a) Cada Programa de posgrado contará con un comité académico presidido por el coordinador del programa correspondiente e integrado por dos miembros elegidos por votación en una reunión extraordinaria por y entre los profesores ordinarios adscritos al programa. El acta correspondiente será remitida a la EPG.
- b) La convocatoria para la elección del comité académico se realiza dentro de los 15 días calendarios, anteriores al término de su mandato y con el quórum de reglamento. Son elegidos quienes obtengan la mayoría simple de votos de los docentes ordinarios asistentes. No son considerados para la votación los profesores que están en comisión de servicios, año sabático y licencias.
- c) La convocatoria es realizada por el director UPG.
- d) Su mandato es de tres (3) años, renovables solo por un período inmediato adicional.
- e) En caso de programas de posgrado interfacultativos, para la elección se debe incorporar a un miembro de cada unidad de posgrado responsable.

ARTÍCULO 30.- Son funciones del comité académico del programa de posgrado:

- a. Proponer cambios en el plan de estudios del programa, previa aprobación de los profesores que lo constituyen y elevarlo al director de la unidad de posgrado respectiva, para su posterior aprobación en el directorio de la EPG.
- b. Proponer ayudas económicas, crédito de honor, bolsas de trabajo, becas de alimentos y becas de estudios en función a la disponibilidad presupuestal del programa y elevarlos al directorio para su aprobación.
- c. El informe debe contener la situación académica de los participantes a las convocatorias y el informe de la asistente social.
- d. Asumir funciones como jurado del proceso de admisión y proponer el número de vacantes para su programa a fin de ser evaluadas y aprobadas en el directorio y ratificadas en consejo universitario.
- e. Emitir dictámenes sobre otros encargos relacionados con el programa, a solicitud del director de la EPG, director de la unidad de posgrado, secretario académico o administrativo de la EPG.
- f. Asistir a las reuniones, ordinarias y extraordinarias, convocadas por el coordinador del programa de posgrado. Con tres inasistencias consecutivas injustificadas a las reuniones, serán relevados de sus funciones.
- g. Definir las líneas de investigación de su programa mediante reuniones con los profesores adscritos y elevarlas a la EPG para su aprobación y trámite regular.
- h. Otras que le asigne el presente reglamento y el directorio de la EPG

ARTÍCULO 31.- El comité de calidad y acreditación del programa de posgrado:



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

- a) Cada programa debe contar con un comité de calidad, aprobado mediante resolución EPG y ratificada por el Consejo universitario.
- b) Es el encargado de establecer las acciones necesarias para la acreditación del programa y garantizar la calidad académica del programa.
- c) Está conformada por: (a) un presidente (b) tres miembros, designados por el Coordinador del programa y el Director de la UPG
- d) No son considerados para la conformación los profesores que están en comisión de servicios, año sabático y licencias.
- e) El periodo de designación es de dos (2) años, pudiendo extenderse éste a un periodo adicional, acorde con los logros obtenidos. La renovación del comité es por tercios para dar continuidad al proceso.

ARTÍCULO 32.- Son funciones del comité de calidad y acreditación del programa de posgrado:

- a) Proponer el plan de acreditación del programa.
- b) Representar a los programas de posgrado de maestría y doctorado en el proceso de acreditación.
- c) Coordinar con la oficina de calidad y acreditación sobre los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación.
- d) Proponer a los integrantes del comité consultivo de los programas académicos para su trámite respectivo.
- e) Supervisar y tomar decisiones sobre las actividades del plan de mejora continua.
- f) Convocar a reunión del comité consultivo para la revisión periódica de las políticas y el plan de estudios del programa.
- g) Otras funciones pertinentes para la mejora continua, en coordinación con la OCA-UNALM.

CAPÍTULO VI: DE LOS DOCENTES ADSCRITOS

ARTÍCULO 33.- Son docentes adscritos a la EPG UNALM aquellos que participan en la enseñanza, la investigación, la extensión universitaria y la proyección social, la capacitación permanente, la producción intelectual y la gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde.

ARTÍCULO 34.- Los docentes de la UNALM con grado avanzado podrán ser adscritos a la EPG UNALM. Para ello presentarán una solicitud al director de la EPG adjuntando copia de su grado respectivo.

Los docentes adscritos que participan en actividades académicas de la EPG, son propuestos por la EPG, por los directores UPG o por los coordinadores de los programas de posgrado.

En el caso de profesores visitantes e invitados, se proponen al departamento académico quien eleva la propuesta para su aprobación a la facultad, lo cual deberá ser aprobado por el directorio de la EPG y ratificado por el CU.

Los docentes ordinarios que se encuentren de año sabático o de licencia, no son excluidos de participar como docentes adscritos a la EPG UNALM, excepto si renunciaron a tal condición en forma escrita y expresa, mediante comunicación dirigida al director de la EPG.

ARTÍCULO 35.- Los programas de posgrado deben considerar como docentes adscritos a los docentes de la EPG, cuyas áreas de investigación, publicaciones y especialización correspondan a los cursos, o parte de ellos, de la malla curricular. Son docentes adscritos a un programa de posgrado, aquellos que participan oficialmente en el dictado de un curso o parte de él, se incluye, investigación y seminarios. Son adscritos los docentes ordinarios y contratados de la UNALM en las categorías que reconoce la ley universitaria, extraordinarios, los visitantes, e invitados.

La EPG, se reserva el derecho de aprobar la propuesta para contratación de un docente adscrito, de acuerdo a la necesidad institucional y calificación respectiva. La Directiva de calificación deberá ser aprobada en el directorio de la EPG.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

ARTÍCULO 36.- El dictado de cursos debe realizarse con la mayor apertura posible, se debe ampliar y compartir la cátedra con docentes de la unidad de posgrado de la facultad. El director UPG supervisará que el coordinador del programa proponga, para el manejo de la cátedra de los cursos, a docentes cuya área de investigación y especialización sea concordante con los cursos o parte de ellos, considerados en la malla curricular y sus publicaciones. El director de la EPG, propondrá al coordinador del programa de posgrado, la inclusión de profesores adscritos a la EPG que trabajan en las áreas de investigación del programa de posgrado, para el dictado de cursos en el programa académico.

ARTÍCULO 37.- Los docentes adscritos a los programas de posgrado de las unidades de posgrado de la EPG, deben asistir a las reuniones convocadas por el director de la EPG, por el Director UPG y por el coordinador del programa de posgrado. Tres inasistencias continuas injustificadas, en cualquiera de estas convocatorias, dan lugar a la pérdida de su categoría de adscrito. Los coordinadores y los Directores de la UPG, de igual modo, deben asistir a las reuniones convocadas por el Director de la EPG. Este artículo se aplica solo a docentes ordinarios y contratados a dedicación exclusiva y tiempo completo.

ARTÍCULO 38.- Los docentes de la UNALM ordinarios y contratados, adscritos a la EPG, con publicaciones de los resultados de tesis de posgrado, en revistas científicas indexadas en las bases de Scielo, Scopus y Web of Science, podrán percibir incentivos; se considerarán hasta dos (2) artículos por año. El procedimiento será establecido por el directorio de la EPG.

ARTÍCULO 39.- La carga académica se asigna en reunión de profesores adscritos al programa de posgrado que se registra en un acta. Deben participar en el dictado de cursos profesores adscritos a la EPG que trabajen en la línea de investigación. De existir dos o más docentes calificados para el dictado del mismo curso, éste debe ser compartido, recayendo la coordinación del curso en el profesor de mayor grado académico en la especialidad.

CAPÍTULO VII: DE LOS COMITÉS CONSEJEROS Y ASESOR DE TESIS

ARTÍCULO 40.- Puede ser asesor de tesis un profesor adscrito a la EPG: ordinario, contratado, extraordinario (honorario, emérito o experto) o visitantes. Pueden ser co-asesores los profesores ordinarios, extraordinarios, contratados y visitantes, otros profesionales de reconocida trayectoria y producción científica, con grado avanzado, acorde con el grado a obtener y la investigación a realizar. Para ser asesor o co-asesor debe contar con publicaciones en áreas de la investigación o afines.

ARTÍCULO 41.- Cada estudiante tendrá un comité consejero integrado por tres miembros profesores de la EPG de los cuales, uno será el asesor de tesis. Los otros dos deben tener afinidad con el tema de la investigación. El asesor es elegido por el estudiante, antes o durante el proceso de admisión o máximo a la mitad del primer semestre de estudios, de acuerdo a su línea de investigación. Estas serán publicadas en los catálogos de cada programa de posgrado y en la página web de la EPG. El asesor y el coordinador del programa establecen a los integrantes del comité consejero y elevan a la EPG a través del director UPG. Los casos con discrepancias serán vistos en el directorio. Este artículo no será aplicable para los casos de doble grado/título.

ARTÍCULO 42.- El presidente del jurado de examen de grado y de sustentación de tesis es el representante del director de la EPG en estos actos académicos. El coordinador del programa, previo acuerdo con el asesor de tesis, propondrá una bina al director de la EPG, quien tomará la decisión final. Los casos con discrepancias serán resueltos por el Director de la EPG. Este artículo no será aplicable para los casos de doble grado/título.

ARTÍCULO 43.- El asesor, en coordinación con el coordinador del programa de posgrado, propone al director de la EPG una bina para elegir al miembro externo del jurado de tesis doctoral. El miembro externo deberá ser doctor y no tener ninguna vinculación con la UNALM - EPG. Este artículo no será aplicable para los casos de doble grado/título.

ARTÍCULO 44.- La composición del comité consejero será visada por el coordinador del programa



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

y por la secretaría académica de la EPG, máximo al finalizar el primer semestre de estudios, para este fin el coordinador del programa de posgrado elevará el expediente del estudiante a la EPG. No deberá estar compuesto por integrantes que sean cónyuges, tengan consanguinidad, afinidad y otros, lo cual será verificado por el secretario académico.

ARTÍCULO 45.- El asesor y el co-asesor, si lo hubiere, son responsables de dirigir, orientar y supervisar el desarrollo de la investigación y la publicación de la tesis. Un coordinador no deberá tener más de cinco asesorados al año.

ARTÍCULO 46.- Todo cambio en la conformación del comité consejero deberá ser solicitado y justificado por escrito a la EPG, para su evaluación y trámite correspondiente.

ARTÍCULO 47.- Después que el estudiante rinda el examen de grado no procederá el cambio en la conformación del comité consejero, excepto por causas de fuerza mayor, como enfermedad, cese o renuncia del docente al programa de posgrado, o a participar en el comité, o por cambio del tema de investigación. Los casos no contemplados en el presente artículo, deberán ser resueltos por el Director de la EPG. Los profesores que soliciten año sabático, licencia en comisión de servicios por periodos mayores de 60 días, podrán participar como miembros del comité consejero, excepto si renunciaran a tal condición en forma escrita y expresa, en comunicación dirigida al director de la EPG.

ARTÍCULO 48.- Son funciones del comité consejero:

- Evaluar y dar conformidad al programa de estudios del estudiante.
- Evaluar los cambios justificados que se propongan en el programa de estudios del estudiante.
- Evaluar, revisar y dar conformidad al proyecto de tesis.
- Evaluar y revisar la tesis y dar su conformidad para la sustentación.
- Integrar el jurado para el examen de grado y la sustentación de la tesis.

ARTÍCULO 49.- Son funciones del miembro externo en los programas doctorales de posgrado:

- Evaluar y revisar la tesis para la mejora respectiva.
- Integrar el jurado para la sustentación de la tesis.

CAPÍTULO VIII: DEL EXAMEN DE GRADO Y SUSTENTACIÓN DE TESIS

ARTÍCULO 50.- El estudiante de maestría, una vez completados los créditos académicos exigidos, puede solicitar a la dirección de la EPG el examen de grado, para ello, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener aprobado el proyecto de tesis, con resolución del directorio de la EPG.
- Acreditar el dominio del inglés, acorde con el reglamento general de la UNALM y los lineamientos de la EPG.
- Presentar certificado de estudios que acredite haber concluido todos los cursos, según su programa de estudios aprobado, con promedio ponderado acumulado no menor a 14 y como mínimo 50% de los créditos de investigación.
- Tener comité consejero con los integrantes vigentes.
- No tener deudas pendientes con la UNALM y con la EPG.

ARTÍCULO 51.- El estudiante de doctorado una vez completados sus créditos académicos, puede solicitar a la dirección de la EPG el examen de grado, para ello, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener aprobado el proyecto de tesis con resolución del directorio de la EPG.
- Acreditar el dominio avanzado del inglés como preferencia y del dominio básico de otro idioma extranjero, el cual puede ser sustituido por una lengua nativa, acorde con el reglamento general de la UNALM y los lineamientos de la EPG.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

- c) Presentar certificado de estudios concordante con haber concluido todos los cursos, según su programa de estudios aprobados, con promedio ponderado acumulado no menor a 14 y como mínimo 50% de investigación.
- d) Tener comité consejero con los integrantes vigentes.
- e) No tener deudas pendientes con la UNALM y con la EPG.

ARTÍCULO 52.- Para el examen de grado el estudiante presentará su solicitud a la dirección de la EPG, quien la derivará a la CAPE para verificar los requisitos.

ARTÍCULO 53.- Con el informe favorable de la CAPE el director de la EPG, nombrará un presidente del jurado (representante del director).

ARTÍCULO 54.- Para el examen de grado el estudiante deberá coordinar la fecha y hora del acto académico, con los miembros del jurado mediante un formato establecido en la EPG. Es requisito indispensable que todos los miembros del jurado estén de acuerdo.

ARTÍCULO 55.- El examen de grado es un acto formal, privado y consiste en responder las preguntas formuladas por el jurado, relacionadas con los cursos que llevó durante sus estudios y con el área de investigación. Luego de un intercambio de opiniones, el jurado califica por votación nominal con la denominación de aprobado o desaprobado, teniendo en cuenta el reglamento general de UNALM en la toma de decisiones. Si el jurado no estuviera satisfecho con las respuestas, puede conceder otra oportunidad al estudiante, antes de emitir informe a la EPG. De ser desaprobado, deberá iniciar nuevamente los trámites para un nuevo examen de grado y asumir los costos correspondientes.

Se podrá considerar la participación vía teleconferencia para el estudiante, en casos excepcionales. Como máximo dos miembros del jurado pueden participar en forma virtual.

ARTÍCULO 56.- Para la sustentación de la tesis de doctorado, previa solicitud del graduado, el director de la EPG nombrará a un miembro externo a la UNALM como jurado.

ARTÍCULO 57.- Para la sustentación de tesis, el estudiante debe aprobar, previamente, el examen de grado (no debe tener pendiente ningún crédito de investigación), tener la aprobación de la tesis por parte del comité consejero, coordinar la fecha con el jurado en pleno y presentar la solicitud a la dirección de la EPG y el pago por derecho de sustentación de tesis.

ARTÍCULO 58.- La sustentación de la tesis es un acto formal y público y se requiere la presencia del presidente, del asesor y de un miembro del comité, para maestría. Para doctorado se requiere, adicionalmente, de un miembro externo. Puede considerar la participación por teleconferencia hasta la mitad de los miembros del jurado calificador, o para el estudiante, en casos excepcionales.

CAPÍTULO IX: DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO Y GRADOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 59.- La EPG UNALM ofrece estudios de posgrado conducentes a:

Diplomados
Maestrías y
Doctorados

LOS DIPLOMADOS

ARTÍCULO 60.- Los diplomados son estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos (Art. 267 RGUNALM).

ARTÍCULO 61.- Corresponde a la EPG su gestión académica y administrativa.

ARTÍCULO 62.- El director de la EPG designará al coordinador de diplomados, quien deberá ser profesor ordinario, ostentar grado avanzado y estar adscrito a la EPG (Art. 346 RGUNALM). El



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

director de la UPG propone al director de la EPG la designación del coordinador de diplomados que se ofrecerán en su UPG.

ARTÍCULO 63.- Los diplomados pueden ser organizados por las unidades de posgrado o por la escuela, directamente, cuando la UPG no lo plantee. Pueden ser ofrecidos dentro y fuera del campo de la UNALM y/o en forma semipresencial. En este caso, el 50 % debe ser presencial.

ARTÍCULO 64.- Todo diplomado, incluso los que están en funciones, pasará a ser administrado por la EPG. Deberá adecuarse al reglamento de la EPG.

ARTÍCULO 65.- Toda propuesta de creación de diplomados será canalizada por el director UPG, salvo los sugeridos por la dirección de la EPG, con el informe favorable de la comisión de currículo pasa a consideración del directorio para su aprobación y elevado al CU.

ARTÍCULO 66.- Para ser profesor de un diplomado se requiere tener el grado de maestro o doctor.

ARTÍCULO 67.- Para ser admitido como estudiante de un diplomado, se requiere el grado de bachiller o título profesional de nivel universitario.

ARTÍCULO 68.- Son funciones del coordinador general de diplomados de la EPG.

- a) Tener una relación actualizada del personal docente adscrito a los diplomados.
- b) Supervisar el proceso de admisión a los diplomados.
- c) Supervisar las propuestas de presupuesto de los diplomados, en coordinación con la UPG y/o el secretario administrativo.
- d) Supervisar la ejecución del presupuesto.
- e) Elaborar, en coordinación con los directores UPG involucrados, la memoria anual de los diplomados la misma que formará parte de la memoria anual de la UPG y EPG.
- f) Elaborar el plan operativo de los diplomados en coordinación con el director de la UPG y de la EPG.
- g) Otras que le asigne el director de la EPG.

ARTÍCULO 69.- Son funciones del coordinador de diplomados de la UPG:

- a) Tener una relación actualizada del personal docente adscrito al diplomado.
- b) Conducir el proceso de admisión de los diplomados.
- c) Proponer al director UPG los cambios en el plan de estudios de los diplomados, en coordinación con el coordinador general de diplomados.
- d) Formular la propuesta de presupuesto del diplomado, en coordinación con el coordinador general de diplomados.
- e) Ejecutar el presupuesto.
- f) Convocar a reunión ordinaria de los docentes que dictan en el diplomado, al menos dos veces mientras dure el diplomado, tomar acuerdos según lo establecido en el reglamento general de la UNALM y elevar el acta al director de la UPG.
- g) Elaborar en coordinación con los directores UPG involucrados y presentar la memoria anual de los diplomados la misma que formara parte de la memoria anual de la UPG y EPG.
- h) Elaborar el plan operativo del diplomado en coordinación con el director UPG.
- i) Otras que le asigne el director de la UPG.

ARTÍCULO 70.- Los requisitos para obtener el diploma son:

- a) El estudiante deberá acreditar en cada curso una nota mínima de 14.
- b) No tener deuda con la UNALM y con la EPG.
- c) Aprobar los 24 créditos preestablecidos.
- d) Sustentar y aprobar un trabajo monográfico.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

ARTÍCULO 71.- La Oficina de Estudios y Registros Académicos administrará la relación de estudiantes y las actas de los cursos con las evaluaciones y emitirá los certificados correspondientes

ARTÍCULO 72.- La EPG emitirá los diplomas en número correlativo, previa aprobación del directorio.

ARTÍCULO 73.- Para la creación de un diplomado se requiere

- a) Elevar a la EPG la propuesta de creación de diplomado, la misma que será evaluada y aprobada. Estará constituida por:
 1. Proyecto del diplomado completo que incluye su programa de estudios.
 2. Relación de personal docente que dictará el diplomado.
 3. Infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo del diplomado.
 4. Propuesta de ingresos y costos operativos. Éstos deben incluir los derechos de matrícula, costo de enseñanza, pago a docentes, apoyo logístico, costo de aulas, refrigerio, secretaría, publicidad, coordinación y otros y la contribución al fondo de promoción y desarrollo y fondo para administración de la sede central de la EPG. Deben ser aprobados por el directorio de la EPG, además, debe asumir el aporte para la administración de la cuenta, la que será establecida en consejo universitario.
 5. Estructura de costos, con el respectivo punto de equilibrio y definición de su sustentabilidad económica.
- b) Cada diplomado tendrá un coordinador. Este presentará al director de la EPG su plan operativo, 30 días antes del inicio de clases. Presentará la memoria de su gestión del diplomado a más tardar 30 días después de terminado el diplomado.
- c) Todos los diplomados que ofrece la EPG UNALM estarán incluidos dentro del nivel 6000 (cursos avanzados). Un máximo de 8 créditos podrían ser convalidados en una maestría afín, previa evaluación por el comité correspondiente.
- d) La nota mínima aprobatoria de las asignaturas es 14, conducente a la obtención del certificado de diplomado. La nota final del diplomado es el promedio de notas de las asignaturas del plan de estudios.
- e) Para acceder al certificado del diplomado los estudiantes deben presentar y aprobar un trabajo monográfico individual, el mismo que debe ser entregado antes del examen final.
- f) Los estudiantes matriculados en el diplomado deben asistir a clases en forma obligatoria, sólo se permite un máximo de 30% de inasistencias, caso contrario, el estudiante no podrá rendir examen final en la asignatura.
- g) Todos los estudiantes de diplomado, se comprometen a respetar el estatuto y el reglamento general de la UNALM y el de EPG, observar una conducta leal y respetuosa, tanto con sus colegas del diplomado como con sus docentes, personal administrativo y estudiantes.
- h) Los diplomados pueden ser presenciales o semipresenciales. Tendrán una duración mínima de 384 horas considerando que un crédito corresponde a 16 horas de teoría y práctica.

ARTÍCULO 74.- La creación de diplomados se puede realizar a solicitud de la UPG o directamente por la EPG. El director nombrará una comisión especial para evaluar la solicitud, cuyo informe será visto en directorio y elevado al consejo universitario para su ratificación.

MAESTRIAS

ARTÍCULO 75.- La EPG otorga el grado académico de Maestro y puede denominarse adicionalmente *Magister Professionalem* (Mg.Prof.) o *Magister Scientiae* (Mg.Sc.). Para obtener el grado de Maestro denominado *Magister professionalem* se debe seguir estudios de maestría profesional o especialización. Son estudios de profundización profesional ofrecidos a graduados con experiencia profesional. Los egresados tienen competencias para realizar docencia universitaria, innovación tecnológica y gestión administrativa.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

Para obtener el grado de Maestro denominado Magister Scientiae, se debe seguir estudios de maestría de investigación científica o académica. Son estudios de carácter académico con énfasis en investigación. Se busca desarrollar las competencias para realizar investigación, docencia universitaria, innovación tecnológica y gestión administrativa.

ARTÍCULO 76.- Los requisitos para ingresar a la maestría profesional son los siguientes:

- a) Haber optado el grado de bachiller o tener título profesional.
- b) Completar el expediente respectivo detallado en el capítulo X: Admisión a los estudios de posgrado.
- c) Haber aprobado la evaluación para el ingreso.
- d) Otros indicados en el reglamento de admisión a la EPG respectivo.

ARTÍCULO 77.- Los requisitos para ingresar a la maestría de investigación científica son los siguientes:

- a) Haber optado el grado de bachiller o título profesional.
- b) Completar el expediente respectivo detallado en el capítulo X: Admisión a los estudios de posgrado.
- c) Presentar un perfil de proyecto de tesis señalando el área de investigación.
- d) Haber aprobado la evaluación para el ingreso.
- e) Otros indicados en el reglamento de admisión a la EPG respectivo.

DOCTORADOS

ARTÍCULO 78.- Los doctorados son estudios de carácter académico basados en la investigación. El grado de Doctor denominado *Doctoris Philosophiae* (Ph.D.) en el programa respectivo, desarrolla capacidades para realizar investigación en el más alto nivel académico

ARTÍCULO 79.- Los requisitos para ingresar al doctorado son los siguientes:

- a) Haber optado al grado de maestro.
- b) Completar el expediente detallado en el capítulo X: Admisión a los estudios de posgrado.
- c) Haber aprobado la evaluación para el ingreso.
- d) Presentar un perfil de proyecto de investigación, en el que figura el área de investigación.
- e) Otros indicados en el reglamento respectivo.

CAPÍTULO X: DE LA ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 80.- La postulación puede hacerse durante todo el año. El proceso de admisión está a cargo de la secretaria académica de la EPG en coordinación con el comité académico del programa de posgrado. El comité presentará sus informes consolidados en marzo y agosto y las actas respectivas, visadas por el director UPG, con la relación de ingresantes, en riguroso orden de mérito, indicando su status de ingreso para la aprobación en el directorio. El número máximo de ingresantes supernumerarios, podrá ser un tercio del número de vacantes aprobadas por el directorio.

Las vacantes supernumerarias se asignarán a:

- a) docentes de la UNALM;
- b) docentes de otras universidades;
- c) becarios de países extranjeros;
- d) becarios de organismos internacionales;
- e) becarios de organismos nacionales;
- f) personal administrativo de la UNALM.

ARTÍCULO 81.- El directorio de la EPG aprobará la relación de ingresantes de admisión en una sesión extraordinaria y se elevará al consejo universitario para su ratificación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

ARTÍCULO 82.- Los postulantes pueden ser admitidos a la EPG como estudiantes regulares, condicionales y especiales.

ARTÍCULO 83.- Los estudiantes regulares y los condicionales son los que han ingresado y matriculado en la EPG para seguir estudios orientados a la obtención de un grado académico avanzado. La carga académica mínima recomendable, para ambos, es de 8 créditos por semestre.

MODALIDAD DE INGRESO

ESTUDIANTES REGULARES

ARTÍCULO 84.- Los postulantes para ser admitidos como estudiantes regulares a los estudios de maestría, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Registro virtual, para obtener código de postulante y abonar el derecho de admisión.
- Certificado de estudios universitarios donde indique el promedio acumulado, en copia fedateada por su universidad de origen.
- Grado académico de bachiller o título profesional, en copia legalizada o autenticada por la universidad de origen, y estar registrado por la autoridad competente (SUNEDU para nacionales y sus equivalentes para los extranjeros).
- Hoja de vida, sin documentar, y copia del documento de identidad.
- Perfil de proyecto de investigación, de extensión mínima de 3 páginas y un máximo de 6 páginas.
- Constancia de inscripción virtual
- Otros requisitos fijados por el programa de maestría y la EPG.

ARTÍCULO 85.- Para la admisión a los estudios de doctorado, como estudiantes regulares, se requiere:

- Registro virtual para obtener código de postulante y abonar el derecho de admisión.
- Certificado de estudios de maestría con promedio ponderado acumulado mínimo de 14 (acorde con su universidad de origen) y/u orden de mérito en copia legalizada por la universidad de origen.
- Grado académico de *Magister Scientiae* (Mg.Sc.), maestro o su equivalente en copia legalizada por la universidad de origen y estar registrado por la autoridad competente (SUNEDU para nacionales y sus equivalentes para los extranjeros).
- Acreditar conocimiento del idioma inglés.
- Carta de aceptación de un docente-investigador adscrito a la EPG para ser su asesor de tesis doctoral y
- Perfil de proyecto de investigación con una extensión mínima de 3 páginas a un máximo de 6 páginas.
- Currículo vitae documentado.
- Copia del documento de identidad
- Dos cartas de recomendación firmadas por docentes investigadores con grado avanzado.
- Constancia de inscripción virtual
- Otros requisitos fijados por el programa de doctorado y la EPG.

ARTÍCULO 86.- Para la admisión a estudios de posgrado se requiere presentar una solicitud dirigida al director de la EPG UNALM.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

ARTÍCULO 87.- Para la admisión a estudios de diplomado, se requiere:

- a) Solicitud dirigida al director de la EPG UNALM.
- b) Certificado de estudios universitarios (copia legalizada).
- c) Grado de bachiller o título profesional (copia legalizada).
- d) Currículo vitae.
- e) Copia del documento de identidad
- f) Constancia de inscripción en físico o virtual.

ARTÍCULO 88.- Los ingresantes a la EPG pueden reservar matrícula sólo hasta por dos semestres académicos consecutivos, luego de su admisión.

ESTUDIANTES CONDICIONALES

ARTÍCULO 89.- Los estudiantes admitidos como condicionales son aquellos que no cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 84 y 85, del presente reglamento:

- a) Los estudiantes incursos en los Artículos 84 y 85 que tengan promedio menor a 14 (equivalente a bueno), deberán obtener un promedio mínimo de 14 en su primer ciclo de estudios para pasar a la situación de estudiante regular.
- b) Los estudiantes condicionales incursos en los Artículos 84 y 85, con documentos no legalizados deberán presentar los documentos pendientes antes de iniciar el segundo semestre de estudios.
- c) También son estudiantes condicionales, ingresantes que requieren cursos de pregrado, indicados por el comité académico.
- d) El estudiante podrá estar en situación de condicional un semestre académico.
- e) Cuando les falta un documento y que deben regularizar en el transcurso del primer semestre académico.

ESTUDIANTES ESPECIALES

ARTÍCULO 90.- La EPG podrá admitir estudiantes especiales en los siguientes casos:

- a) Cuando el postulante desee desarrollar algunos cursos de los programas de posgrado, en la EPG, a excepción de investigación científica.
- b) Cuando desee obtener un grado avanzado. Solo podrán ser estudiantes especiales por un semestre académico, con un máximo de 12 créditos válidos para su programa, los mismos que serán convalidados al adquirir la categoría de regular, conservando su mismo código de matrícula asignado a su ingreso.

ARTÍCULO 91.- Para ser admitido como estudiante especial se requiere de la propuesta del programa de maestría o doctorado, al director de la EPG, quien evaluará y emitirá la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 92.- Los estudiantes especiales que deseen optar por un programa de posgrado en forma regular, deberán postular a una vacante en el programa correspondiente de ingreso y conservarán su mismo número de matrícula.

ARTÍCULO 93.- (Admisión por becas). Los interesados en seguir estudios de posgrado en la EPG y que postulen con una beca ya asignada, deberán cumplir con los requisitos de admisión establecidos en los Art. 84 y 85, según sea el caso.

ARTÍCULO 94.- Si los programas de posgrados cuentan con becas conseguidas mediante instituciones tales como: CONCYTEC, PRONABEC o CONVENIOS, u otro financiamiento y que se requieran otros documentos solicitados por la institución, el beneficiario deberá complementar lo faltante.

ARTÍCULO 95.- Puede participar cualquier postulante extranjero que cumpla los requisitos de los incisos correspondientes de los Art. 84 y 85, según sea el caso.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

ARTÍCULO 96.- Los estudiantes de programas de posgrado de otras universidades nacionales y extranjeras pueden trasladarse para cursar estudios de maestría o doctorado en la EPG. Para tal efecto, adicional a los documentos indicados en los Art. 84 y 85, según sea el caso presentarán:

- a) Solicitud al director de la EPG adjuntando el certificado de estudios y los sílabos de los cursos que ha cursado.
- b) La EPG podrá reconocer los cursos que ha llevado en su institución de origen y validar solo hasta el 25% con cursos del programa al que postula.
- c) La documentación pasará al comité académico del programa de posgrado para la evaluación respectiva.
- d) El comité académico eleva el informe respectivo a la EPG.
- e) El informe es derivado a la comisión de currículo, para la verificación respectiva.
- f) El informe de la comisión de currículo es visto en directorio y elevado al consejo universitario para su ratificación.

XI. DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS

GRADO DE MAESTRO

ARTÍCULO 97.- Los requisitos para el otorgamiento del grado de Maestro denominado *Magister Scientiae* (Mg.Sc.) son los siguientes:

- a) Haber cumplido con el plan de estudios del programa de maestría que debe tener un mínimo de 48 créditos y 4 semestres académicos y ser aprobado por el directorio de la escuela de posgrado y el consejo universitario.
- b) Aprobar el examen de grado.
- c) Sustentar públicamente una tesis original y calificada de la especialidad, de preferencia relacionada con problemas de interés nacional.
- d) Acreditar el dominio del inglés a nivel intermedio, mediante una constancia o certificado del Centro de Idiomas de la UNALM, o certificado internacional actualizado.
- e) No tener deudas pendientes con la EPG ni con la universidad.
- f) Realizar el pago correspondiente para la obtención del grado académico de maestro establecido en el TUPA de la UNALM.
- g) Haber concluido sus estudios, con un promedio ponderado acumulativo mínimo de 14;
- h) Haber aprobado un mínimo de 48 créditos en cursos contemplados en el plan de estudios, durante un mínimo de cuatro semestres académicos (Reglamento General UNALM Art. 153), de acuerdo a la siguiente distribución:
 1. Cursos obligatorios: 18 créditos conformados por metodología de la investigación científica y proyecto de tesis, de dos créditos cada uno, e investigación de 10 créditos, y los 4 créditos restantes de carácter obligatorio, como curso o cursos representativos del programa.
 2. Treinta créditos graduados y avanzados, de los cuales, como mínimo, 24 deben ser del programa de posgrado y hasta 6 créditos de otras maestrías de la EPG.
- i) Haber aprobado el examen de grado ante un jurado constituido por su comité consejero y un presidente designado por el director de la EPG.
- j) Haber sustentado y aprobado una tesis original, (siguiendo las pautas del método científico), ante el comité consejero. Dicha sustentación constituye un acto público.
- k) Una vez sustentada la tesis, solicita a secretaría académica de la EPG el grado respectivo, acorde con el procedimiento establecido.
- l) Presentar al directorio un ejemplar, en físico, de la tesis aprobada y 5 copias digitales. Deberá incluir un resumen en español y uno en inglés, refrendado por el responsable del idioma en el programa de posgrado.
- m) El estudiante debe haber cancelado los pagos por derecho de enseñanza, examen de inglés, examen de grado, sustentación de la tesis y trámite de grado y no tener deuda en la EPG, ni en la Universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

- n) Cumplir con los otros requisitos establecidos por las instancias respectivas.

ARTÍCULO 98°.- Los requisitos para el otorgamiento del grado de Maestro denominado *Magister Professional (Mg. Prof.)* son los siguientes:

- a) Haber concluido su plan de estudios con un promedio ponderado acumulativo mínimo de 14.
- b) Haber aprobado un mínimo de 48 créditos en cursos con valor graduado en el programa durante un mínimo de 4 semestres académicos, de acuerdo a la siguiente distribución:
 1. Cursos obligatorios 8 créditos como curso o cursos representativos del programa de posgrado.
 2. Cursos graduados y avanzados 40 créditos. El estudiante puede llevar hasta 8 créditos de otros programas, según la maestría.
- c) Acreditar el dominio del inglés a nivel intermedio, mediante una constancia o certificado del centro de idiomas de la UNALM.
- d) Haber aprobado el examen de grado ante un jurado constituido por su comité consejero y un presidente designado por el director de la EPG. Para rendir este examen, en acto privado, presencial o mediante video conferencia, el estudiante debe cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento respectivo.
- e) Haber sustentado y aprobado su trabajo académico, ante el comité consejero. Dicha sustentación constituye un acto público. Se considera trabajo académico, al trabajo no experimental monográfico, en cuya organización y redacción se siguen las pautas establecidas por la EPG y que los estudiantes realizan bajo la dirección de su patrocinador.
- f) Presentar al directorio un ejemplar, en físico, del trabajo académico aprobado y 5 copias digitales. Deberá incluir un resumen en español y uno en inglés, refrendado por el responsable del idioma en el programa de posgrado.
- g) El estudiante debe haber cancelado los pagos por derecho de enseñanza, examen de inglés, examen de grado, sustentación de la tesis y trámite de grado y no tener deuda en la EPG, ni en la Universidad.
- h) Cumplir con otros requisitos establecidos en las instancias respectivas

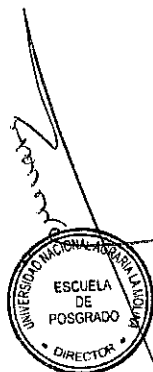
ARTÍCULO 99.- Los créditos de los cursos graduados aprobados en una maestría profesional, podrán ser convalidados por la comisión respectiva para la obtención de otro grado académico de maestría. La obtención de un segundo grado de maestría, implica presentar otro plan de estudios, rendir otro examen de grado y presentar otro trabajo profesional o de investigación, según el caso, así como el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 100.- Los créditos de los cursos avanzados o graduados aprobados en una maestría de investigación científica, podrán ser convalidados para la obtención de otro grado académico de maestro, previo informe de la comisión respectiva. Para la obtención de un segundo grado de maestro, se requiere de otro plan de estudios, rendir otro examen de grado y presentar una tesis distinta, así como el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 101.- Antes de la sustentación o disertación, el borrador de tesis o trabajo profesional (maestría profesional), debe haber sido corregido y aceptado, en reunión previa, con informe escrito al director de la EPG, por los miembros del jurado de tesis.

ARTÍCULO 102.- El calificativo de la sustentación o disertación de la tesis/trabajo profesional será nominal: bueno, muy bueno o sobresaliente.

El calificativo de sobresaliente deberá aplicarse solo si existe unanimidad en la decisión de los miembros del comité.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

GRADO DE DOCTOR

ARTÍCULO 103.- Los requisitos para el otorgamiento del grado de doctor, denominado *Doctoris Philosophiae* (Ph.D.), son los siguientes:

- a) Haber cumplido con el plan de estudios del programa de doctorado que debe tener un mínimo de 64 créditos realizados en seis semestres académicos y ser aprobado por el directorio de la escuela de posgrado y el consejo universitario.
- b) Aprobar el examen de grado.
- c) Sustentar públicamente una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, de preferencia relacionada con problemas de interés nacional.
- d) Acreditar el dominio avanzado del inglés como preferencia y del dominio básico de otro idioma extranjero, el cual puede ser sustituido por una lengua nativa, acorde con el reglamento general de la UNALM y los lineamientos de la EPG.
- e) Tener un artículo científico publicado o aceptado para publicación en una revista científica indizada en las bases de datos Scielo, Scopus o Web of Science. Presentar al directorio un ejemplar, en físico, de la tesis aprobada y 5 copias digitales.
- f) No tener deudas con la UNALM ni con la EPG.
- g) Realizar el pago correspondiente para la obtención del grado académico de doctor establecido por el TUPA de la UNALM.
- h) Cumplir con los otros requisitos establecidos en el reglamento de la escuela de posgrado.
- i) El graduado debe aprobar como mínimo 64 créditos, de los cuales:
 1. 30 créditos corresponden a investigación. Son obligatorios
 2. 2 créditos corresponden a metodología de la investigación científica. Son obligatorios
 3. 2 créditos corresponden a proyecto de tesis. Son obligatorios
 4. 6 créditos obligatorios de cursos representativos del programa de posgrado
 5. 24 créditos son electivos y los ofrece cada programa. De éstos, 6 créditos pueden ser cursos de otros programas de doctorado de la EPG.
- j) El estudiante de doctorado, preferentemente, debe tener una dedicación a tiempo completo supervisado por el asesor.
- k) La duración de un programa de estudio doctoral será como mínimo de 3 años o 6 semestres académicos y su equivalente en créditos. El plazo mínimo para sustentar la tesis será al finalizar el sexto semestre.
- l) Haber concluido los estudios con un promedio ponderado acumulativo mínimo de 14.
- m) Aprobar el examen de grado, exigido en el programa doctoral correspondiente. Para rendir el examen de grado se requiere que el estudiante haya aprobado todos los créditos correspondientes a los cursos doctorales y mínimo el 50% de los créditos de investigación.
- n) Disertar públicamente y aprobar una tesis doctoral, resultante de uno o más trabajos de investigación inéditos y críticos.
- o) Una vez sustentada la tesis, solicita a secretaría académica de la EPG el grado respectivo acorde con el procedimiento establecido.
- p) Cumplir con otros requisitos establecidos en las instancias respectivas

ARTÍCULO 104.- Para programas de estudios de doctorado se convalidará, previa evaluación, seis créditos como máximo del programa de maestría afín, con código igual o superior a 7000, cursos electivos, realizados en un período no mayor de 5 años de antigüedad.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 105.- En la publicación de un artículo científico, derivado de la tesis de grado, el estudiante figurará como primer autor y el asesor (y co-asesor) como coautor(es) del mismo.

ARTÍCULO 106.- Los cursos aprobados, una vez concluido el programa de estudios de maestría o doctorado, tendrán validez para obtener el grado avanzado por un lapso de cuatro años para la maestría y seis para doctorado. Vencido este plazo, el comité consejero correspondiente recomendará al estudiante rendir un examen de suficiencia correspondiente a dichos cursos o matricularse en uno o más cursos adicionales que garanticen la culminación satisfactoria de su investigación.



CAPITULO XII: DE LA REVALIDACIÓN DE GRADOS POR LA EPG

ARTÍCULO 107.- La revalidación de grados avanzados expedidos por universidades extranjeras será revisada por la comisión de reconocimiento y revalidación de grados y estudios, más dos miembros del programa respectivo, que el director de la EPG convocará para efectos de su participación en el proceso de evaluación. Los miembros incorporados deberán ostentar el grado académico de maestro o doctor, según sea el caso. La comisión tendrá un plazo no mayor de 30 días para emitir su informe respectivo, salvo casos excepcionales de ampliación de plazo acordada por el directorio. Todo trámite deberá constar en el libro de actas de la comisión. Casos excepcionales serán previamente vistos por una comisión *ad-hoc* nombrada por el director de la EPG.

ARTÍCULO 108.- Requisitos para la revalidación de grados avanzados:

- a) Solicitud del interesado al rector de la UNALM.
- b) Diploma original que acredite el grado de maestro o doctor, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, por el consulado peruano en el país de origen, por el ministerio de relaciones exteriores del Perú (Traducción oficial cuando el grado académico no esté en español).
- c) Tres copias legalizadas del diploma del grado, anverso y reverso (tamaño oficio).
- d) Copia fotostática legalizada del documento de identidad, o el carné vigente de extranjería, si se trata de un ciudadano extranjero.
- e) Dos fotos a color de frente tamaño pasaporte.
- f) Recibo de pago por derecho de revalidación en la UNALM.
- g) Otros indicados en el reglamento de revalidación de grados y títulos respectivo.
- h) El interesado podrá presentar en copia simple, todos los requisitos antes indicados, para un predictamen, previo pago en la EPG, por la revisión respectiva.
- i) La comisión podrá resolver casos no contemplados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 109.- El informe de la comisión de Reconocimiento y Revalidación de Grados y Estudios, será aprobado en el directorio de la EPG y elevado al consejo universitario para su ratificación.

ARTÍCULO 110.- La secretaría académica de la EPG llevará un registro de grados reconocidos, aprobados por el directorio.

CAPITULO XIII: DE LA CONTINUIDAD DE UN PROGRAMA DE POSGRADO

ARTÍCULO 111.- Para la continuidad de un programa de posgrado se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) El Programa para ofrecer servicios académicos y de investigación debe tener como mínimo cinco estudiantes matriculados por semestre en la EPG durante un año; caso contrario, el directorio de la EPG evaluará su continuidad, considerando la pertinencia e importancia para el país y su sustentabilidad económica.
- b) Todo programa de maestría o doctorado de la EPG UNALM debe demostrar sustentabilidad y saldo positivo.
- c) Todo programa debe contar como mínimo con el 50% de profesores ordinarios de la UNALM, a cargo de los cursos.
- d) La currícula será revisada como mínimo cada tres años, cumpliendo con las pautas del plan estratégico y de acreditación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

CAPITULO XIV: DE LA CREACIÓN DE MAESTRÍAS, DOCTORADOS Y DIPLOMADOS

ARTÍCULO 112.- La creación de maestrías y doctorados, se realiza a iniciativa de los departamentos académicos o de la unidad de posgrado o de la EPG. Toda propuesta de creación debe contar con la aprobación, en primera instancia, de la(s) facultad(es) respectiva(s), según sea el caso. La propuesta es revisada por la comisión de currículo de la EPG y será presentada al directorio para su evaluación y aprobación y, posteriormente, al consejo universitario para su creación.

ARTÍCULO 113.- La propuesta aprobada de una maestría o doctorado será enviada a la dirección de la EPG y debe incluir:

- a) Resolución de creación del programa de posgrado por la facultad.
- b) Fundamentación de la propuesta indicando su misión, visión, objetivo, perfil del ingresante, perfil del egresado, malla curricular, sumillas, justificación de la oferta del programa, y las líneas de investigación.
- c) Relación de cursos graduados obligatorios y electivos, con sus respectivos requisitos, indicando el número de créditos, horas de teoría y prácticas.
- d) Sílabos donde se incluya las sumillas de los cursos.
- e) Programación del dictado de los cursos por ciclos académicos.
- f) Los programas que requieren del uso de infraestructura de la universidad, como laboratorios, unidades de producción y de servicios, etc., deberán contar con la aceptación, por escrito, del director del departamento académico y/o de las unidades respectivas.
- g) Especificación del grado académico que ofrecerá el programa.
- h) Relación del personal docente ordinario, contratado y extraordinario, indicando los cursos en los que participarán, copia de sus grados académicos y una carta de aceptación. El porcentaje de profesores de maestría y doctorado nombrados o contratados de la UNALM debe ser no menor al 60%, salvo que existan convenios de intercambio de docentes con entidades de prestigio en programas similares o afines.
- i) Áreas y líneas de investigación sustentadas por la plana docente que prestará asesoría de tesis.
- j) Pertinencia social con el correspondiente estudio de oferta y demanda social.
- k) Factibilidad económica y financiera, usa el análisis costo beneficio y el VAN social que demuestre la importancia social y económica de implementar nuevos programas.

ARTÍCULO 114.- Cualquier modificación curricular de un programa de posgrado, con posterioridad a su aprobación, deberá ser presentada por la unidad de posgrado a la EPG, previa aprobación de la UPG de la facultad, para ser sometida a consideración del directorio y elevada al consejo universitario.

ARTÍCULO 115.- Las maestrías, doctorados y diplomados se pueden ofrecer fuera del campus de la UNALM, previa aprobación del directorio de la EPG, ya sea por convenios o por decisión del directorio, siempre y cuando se garantice el mantenimiento de los estándares académicos, de investigación y el equilibrio presupuestal.

PROGRAMA DE DOBLE DOCTORADO Y DOBLE MAESTRÍA

ARTÍCULO 116.- Se aplica para convenios previamente establecidos. Los estudiantes que deseen optar al programa de doble doctorado o doble maestría serán, previamente, admitidos en los correspondientes programas de ambas instituciones. Los estudiantes, serán admitidos primero en el programa de doctorado o maestría de su institución de origen, la cual realizará una primera selección de los estudiantes que puedan optar al doble doctorado, o doble maestría. La admisión final del estudiante requiere de la aprobación de ambas instituciones en convenio.

ARTÍCULO 117.- En los programas que cuenten con convenios de doble titulación (doble grado), sus egresados pueden obtener el doble grado (maestro o doctor), los requisitos están especificados en los convenios respectivos.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

ARTÍCULO 118.- El estudiante para acceder al doble doctorado, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Poseer un grado/título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, previa comprobación por la universidad que acredite un nivel de formación equivalente al grado/título de maestro y que faculta en el país expedidor del grado/título para el acceso a estudios de doctorado.
- Poseer un grado/título universitario oficial de maestro o su equivalente.
- Otros requisitos que pueda tener la universidad o institución en convenio.

ARTÍCULO 119.- La participación en el programa de doble doctorado, requiere de la dirección conjunta de la tesis doctoral por parte de un asesor académico, por cada una de las instituciones. Los co-asesores serán identificados por el estudiante en el momento de realizar su solicitud de admisión. En caso de que una institución autorice el cambio de co-asesor de tesis, deberá informar a la institución en convenio, además de garantizar que el cambio cumpla con las normativas de los programas de maestría o de doctorado de ambas instituciones y los requisitos del convenio.

La sustentación se podrá realizar en cualquiera de las instituciones participantes y también podrá realizarse vía teleconferencia, a solicitud de una de las partes en convenio.

La composición del tribunal que juzgará la lectura de la tesis deberá especificarse en cada caso. Estará conformado por dos profesores doctores nombrados por cada institución. El quinto integrante del jurado será profesor con grado de doctor en una universidad de un tercer país.

ARTÍCULO 120.- Para acceder a la doble maestría el estudiante deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Poseer un grado/título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, previa comprobación por la universidad, de que el grado/título acredite un nivel de formación universitaria y que faculta a la institución del país expedidor para el acceso a estudios de maestría.
- Otros requisitos que pueda tener la universidad o institución en convenio.

CAPITULO XV: MATRICULA, CURSOS, CRÉDITOS Y CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 121.- El proceso de matrícula en el semestre académico correspondiente contará con una guía digital elaborada por la escuela de posgrado.

ARTÍCULO 122.- Los estudiantes que se matricularon, por lo menos un semestre, y se ausentan por tiempo mayor a dos semestres académicos consecutivos, deberán solicitar reincorporación a la EPG.

ARTÍCULO 123.- Las modalidades de estudio podrán ser presencial, semipresencial y a distancia.

- Presencial. Los estudiantes asistirán a las clases teóricas y prácticas, hasta completar las horas que corresponden al creditaje de los cursos.
- Semipresencial. Los estudiantes recibirán las horas de clases equivalentes a la modalidad presencial, con la diferencia de que se reducen las sesiones presenciales con el profesor, combinando una fase presencial y otra a distancia. Esta modalidad empleará diferentes instrumentos tecnológicos como la plataforma virtual educativa, video conferencia o recursos de internet. Los cursos en esta modalidad tendrán una duración de 4 semanas. La fase presencial deberá representar un mínimo de 60% del total de horas lectivas.
- La universidad podrá ofrecer programa de posgrados a distancia, los que serán realizados de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 124.- Los cursos se podrán desarrollar dentro de un semestre académico, en forma regular, modular, de nivelación, o semipresencial.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

- a) Forma regular
Los cursos serán realizados dentro de un periodo de 16 semanas. Se entiende que un crédito de teoría es equivalente a una hora de teoría y un crédito de práctica a dos horas.
- b) Forma modular
Los cursos serán impartidos en forma intensiva en módulos. No es necesario que el calendario coincida con los semestres académicos regulares de la UNALM. Estos cursos deberán cumplir con las horas asignadas, según los créditos establecidos para la forma regular.
- c) Forma semipresencial
Los cursos serán impartidos como módulos con un componente virtual no mayor al 40%, del total de horas, cumpliendo con el número de horas crédito, de acuerdo a lo estipulado en los lineamientos de la EPG.
- d) Nivelación.
Se ofrecerán fuera del ciclo normal, sólo para estudiantes que hayan desaprobado o aprobado sin créditos, previa evaluación académica y económica.

ARTÍCULO 125.- Todas las modalidades de estudio estarán normadas por la EPG y realizadas, cumpliendo los más altos estándares de calidad.

ARTÍCULO 126.- La EPG otorgará créditos al estudiante, de acuerdo a su programa de estudios vigente, el cual deberá ser presentado antes de finalizar el primer semestre académico. Puede ser modificado bajo la supervisión del comité consejero. Los créditos se pueden otorgar por los siguientes conceptos:

- a) Cursos obligatorios.
Se denominan cursos obligatorios a aquellos cursos avanzados y graduados, que identifican al programa de posgrado y que deben ser aprobados, obligatoriamente, con créditos.
- b) Cursos electivos.
Se denominan cursos electivos a aquellos cursos avanzados y graduados que figuran como tales en el currículo del programa de posgrado y en el programa de estudios del estudiante, de acuerdo a su orientación.

Los cursos electivos se pueden realizar en programas de universidades de reconocido prestigio. Deben ser aceptados por el programa como equivalentes, siempre y cuando, se hayan solicitado con anticipación y aprobados por el comité académico del programa.

ARTÍCULO 127.- Los cursos de metodología de la investigación científica y proyecto de tesis para maestrías y doctorados son obligatorios. Tienen un valor mínimo de dos créditos de teoría cada uno, y deben ser asumidos por profesores especialistas en el área con la máxima categoría. El curso de investigación tiene carácter obligatorio y es de responsabilidad del asesor. Estos cursos tienen las siguientes características:

- a) El curso de metodología de investigación científica se lleva en el primer semestre de estudios. Se impartirá los lineamientos de la investigación científica y debe concluir con la elaboración de un perfil del proyecto de tesis. Durante el primer mes de clases, se debe considerar los siguientes aspectos:
 - 1. El profesor presenta a los estudiantes, al inicio del semestre académico, el sílabo del curso y las líneas de investigación del programa / unidad de posgrado.
 - 2. El profesor convoca a los profesores ordinarios de acuerdo a la precedencia, para que realicen una presentación de sus investigaciones, a fin de que el estudiante pueda seleccionar a su patrocinador.
 - 3. El estudiante debe identificar los componentes básicos de un proyecto de investigación, a nivel de maestría o doctorado.
 - 4. El estudiante inicia la elaboración de su proyecto de tesis, el que será evaluado en función a los avances que presente.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

5. El estudiante debe ser capaz de evaluar artículos, tesis y otros trabajos de índole científica de acuerdo a la calidad de sus componentes, así como el estilo de redacción: Introducción, objetivos, hipótesis, métodos, resultados, discusión de resultados, conclusiones, referencias bibliográficas.

b) El curso de proyecto de tesis se llevará en el segundo semestre y considera:

1. La nota aprobatoria del medio curso, si es que el estudiante acredita haber presentado el proyecto de tesis a la EPG.
2. La nota aprobatoria de fin de curso, si el proyecto tiene resolución de aprobación por la EPG.
3. El estudiante debe conocer los estilos para redactar referencias científicas, los criterios y programas informáticos para determinar la existencia de plagio. El curso debe concluir con el proyecto de tesis presentado a la EPG.

c) Investigación. El creditaje asignado para maestría es de 10 créditos y para doctorado 30 créditos, un crédito equivale a 240 horas.

1. La investigación es un trabajo científico original que realiza el estudiante bajo la dirección de un asesor, para la ejecución de su tesis. Se deberá enmarcar, dentro de las líneas de investigación de la UNALM, la EPG y el programa respectivo. Los créditos deberán corresponder a un único o último proyecto aprobado.
2. El otorgamiento de créditos por semestre varía entre 0 y 6 para maestría y 0 y 12 créditos para el doctorado, según el avance de su investigación.
3. Para obtener créditos de investigación, el proyecto de tesis debe haber sido presentado a la EPG. Los créditos de investigación, se otorgarán con sujeción al reglamento de tesis de la UNALM.



ARTÍCULO 128.- Los estudiantes podrán matricularse en investigación una vez presentado el proyecto de tesis y aprobado, por el directorio de la EPG

ARTÍCULO 129.- Los cursos graduados son de niveles 7000 y 8000 y servirán para asignar creditaje.

ARTÍCULO 130.- Los estudiantes llevarán cursos de posgrado o pasantías en universidades nacionales o del extranjero de reconocido liderazgo en el programa de preferencia. Estos serán reconocidos en su plan de estudios, si se tiene un convenio académico con la UNALM o es una Universidad de reconocido prestigio. Se reconocerán hasta 6 créditos dentro de los electivos.

ARTÍCULO 131.- En el caso que un proyecto de tesis, no pueda ser ejecutado o continuado, el profesor asesor deberá informar a la dirección de la EPG, indicando las razones que impiden su ejecución. El tiempo de validez para su ejecución, posterior a su aprobación, será de cuatro años para maestrías y seis años para doctorado. Vencido el plazo para la presentación, el asesor dispondrá de los avances en un artículo, respetando el derecho de autor del estudiante.

ARTÍCULO 132.- Los estudiantes de las maestrías y doctorados de la EPG presentarán su proyecto de tesis a más tardar el segundo semestre cursado, el mismo que debe ser aprobado por su comité asesor.

ARTÍCULO 133.- La calificación de los cursos se hará de acuerdo a la siguiente escala:

a) De los cursos lectivos:

00-10	desaprobado (créditos cursados)
11-13	aprobado sin créditos (créditos cursados)
14-15	aprobado con créditos y con el calificativo de bueno
16-17	aprobado con créditos y con el calificativo de muy bueno
18-20	aprobado con créditos y con el calificativo de sobresaliente



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

- b) De la investigación. Esta será calificada como aprobada con los créditos correspondientes al avance de la tesis, o será desaprobada.

Si el curso es obligatorio y ha sido aprobado sin créditos debe llevarlo nuevamente.

Si el curso fuera electivo y aprobado sin créditos es potestad del estudiante llevarlo nuevamente o escoger otro curso electivo.

ARTÍCULO 134.- Los cursos obligatorios y electivos del programa de posgrado, incluidos en el plan de estudios, se deberán aprobar con una nota mínima de 14.

ARTÍCULO 135.- Los cursos electivos que son desaprobados o aprobados sin créditos, podrán ser repetidos hasta aprobar con créditos y como máximo por tres veces, o reemplazados por otros del mismo nivel y creditaje. Los cursos obligatorios desaprobados deben ser llevados hasta aprobarlos con créditos.

ARTÍCULO 136.- Un estudiante de la EPG se mantiene en condición de regular, si tiene un promedio semestral y ponderado de 14, como mínimo y; estar matriculado en un mínimo de 8 créditos por semestre.

ARTÍCULO 137.- Un estudiante en condición regular entra en "observación" cuando su promedio semestral es menor de 14, excepto en el último semestre, donde se tomará en cuenta solo el promedio ponderado acumulativo.

ARTÍCULO 138.- Un estudiante en condición de "observado", deberá subir en el semestre siguiente, su promedio a 14 como mínimo, con lo cual cesará su condición de observado.

ARTÍCULO 139.- Cuando el estudiante tenga dos observaciones consecutivas, será suspendido en el siguiente semestre. La suspensión dura un ciclo académico. El estudiante podrá matricularse después de haber cumplido el periodo de suspensión, previo informe del profesor asesor. Al finalizar el ciclo de estudios, deberá obtener un promedio semestral mínimo de 14, caso contrario, será separado definitivamente.

CAPITULO XVI: DE LOS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 140.- Son deberes de los estudiantes de posgrado:

- Asistir a clases teóricas y prácticas, al menos en 70 % de las horas lectivas.
- Presentar su plan de estudios durante el primer semestre académico, el mismo que deberá estar refrendado por el comité consejero y coordinador del programa de posgrado
- Mantener comunicación permanente con su asesor y con los miembros de su comité consejero.
- Cooperar con la buena conservación del material de enseñanza, equipos, aulas, laboratorios, edificios y ornato de la universidad.
- Guardar el debido comportamiento, de acuerdo con su responsabilidad de estudiante graduado.
- Cumplir con el pago puntual de los derechos de enseñanza y otras obligaciones.
- Cumplir con el examen médico, en el departamento respectivo.
- Cumplir con los plazos de entrega de los diferentes formatos que la EPG solicite.
- Cumplir con la entrega de los documentos pendientes, caso contrario, no se podrá matricular.

ARTÍCULO 141.- Los estudiantes de posgrado tienen los siguientes derechos:

- Proponer a su profesor asesor de tesis en el primer semestre de estudios.
- Elegir a sus representantes estudiantiles al directorio de la EPG, al consejo universitario y a la asamblea universitaria, en elecciones convocadas por el comité electoral universitario.
- Solicitar la modificación de su programa de estudios, ante su comité consejero y





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

presentarlo a la EPG.

- d) Solicitar, por única vez, el cambio de la nota más baja, en un curso de nivel 7000 u 8000 que haya sido desaprobado. El cambio procederá, una vez que la solicitud del estudiante haya sido aprobada en el directorio de la EPG, con un informe previo de la Comisión de Asuntos Académicos y Pedagógicos Estudiantiles (CAPE). La nueva nota asignada, será la nota más alta obtenida en el curso y será eliminada la nota más baja. Este cambio, resultará en la modificación del promedio ponderado acumulativo (P.P.A).
- e) Solicitar el retiro extemporáneo de todos los cursos inscritos en un semestre (si es aceptado, se otorgará ciclo incompleto) por motivos de salud u otras causales, debidamente justificadas. El pedido será acompañado con los documentos que justifiquen la solicitud y no debe haber rendido examen final de ningún curso. El otorgamiento de ciclo incompleto, no justifica la exoneración del pago de los derechos totales semestrales correspondientes, contemplados en las directivas académicas de la EPG.
- f) Solicitar retiro de uno o más cursos, un mes antes de culminar el dictado del curso. En los cursos modulares el retiro procede hasta una semana antes del inicio de los mismos. El retiro de cursos no justifica la exoneración del pago por enseñanza contemplado en las directivas académicas.
- g) Solicitar la anulación de un semestre, por razones debidamente justificadas y por una sola vez, durante sus estudios en la EPG. Esto implica la anulación de todos los cursos, aprobados o desaprobados y resultará en la modificación del P.P.A. La anulación del semestre, no justifica la exoneración del pago de los derechos totales semestrales correspondientes y contemplados en las directivas académicas.
- h) Postular a las ayudas económicas que ofrecen los programas, de acuerdo a las normas vigentes.
- i) Solicitar, por escrito, su reincorporación cuando deja de estudiar más de tres semestres consecutivos, previa cancelación de los derechos correspondientes y el visto bueno del coordinador del programa de posgrado.
- j) Solicitar, por una sola vez, el traslado de un programa de posgrado a otro, luego de haber aprobado un mínimo de 8 créditos en el programa al cual fue admitido inicialmente y, tener un promedio ponderado acumulado mínimo de 14. El estudiante no debe tener deudas en la EPG al momento de solicitar el traslado.
- k) Los estudiantes de doctorado y maestría pueden solicitar por escrito a la EPG, la convalidación de cursos aprobados en otros programas de la UNALM u otras Universidades nacionales y extranjeras. El máximo de créditos electivos es de seis (6), para este fin, debe adjuntar los sílabos. La Comisión de Asuntos Académicos y Pedagógicos, enviará el informe correspondiente al comité académico para su evaluación.

ARTÍCULO 142.- Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo con el reglamento de sanciones de la UNALM y según la gravedad de la falta. La calificación de las faltas o infracciones es atribución del consejo universitario, tal como se establece en el Art. 228 del Estatuto UNALM.

Estas sanciones se aplican una vez realizado el proceso disciplinario sobre la base de actos comprobados y son las siguientes:

- a. Amonestación por escrito, por el director de la escuela de posgrado.
- b. Suspensión hasta por dos (2) semestres académicos continuos por acuerdo del directorio de la escuela de posgrado. En el caso de suspensión el estudiante pierde las ayudas económicas.
- c. Separación de la universidad, por acuerdo del directorio de la escuela de posgrado y ratificación del consejo universitario.

PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES EPG

ARTÍCULO 143.- Los estudiantes de posgrado tienen derecho a participar en sus organizaciones gremiales como el Centro Federado de la Escuela de Posgrado u otras entidades afines, para entablar coordinaciones con la EPG en actividades académicas, investigación, sociales, culturales y deportivas para una formación integral.



CAPÍTULO XVII: DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 144.- La EPG tiene comisiones permanentes que apoyarán en la toma de decisiones del directorio. También podrá formar comisiones especiales temporales (transitorias), para analizar asuntos específicos de interés.

ARTÍCULO 145.- La EPG tiene las siguientes comisiones permanentes y sus funciones son:

- a) Comisión de asuntos pedagógicos y estudiantiles (CAPE):
 - 1. Revisar los expedientes de los estudiantes y emitir los dictámenes correspondientes.
 - 2. Formular su plan operativo considerando el cumplimiento del plan estratégico de la EPG.
- b) Comisión de reglamento:
 - 1. Revisar y actualizar el reglamento de la EPG.
 - 2. Elaborar los procedimientos específicos derivados del reglamento de la EPG.
 - 3. Formular su plan operativo considerando el cumplimiento del plan estratégico de la EPG.
- c) Comisión de currículo:
 - 1. Evaluar propuestas de creación de nuevos programa de posgrados y diplomados o modificaciones curriculares de los existentes.
 - 2. Revisar los expedientes y emitir los dictámenes correspondientes.
 - 3. Organizar talleres de revisión y diseño de los programas de la EPG, de acuerdo a los cambios sociales, ambientales y políticos.
 - 4. Promover la actualización curricular de los programa de posgrados.
 - 5. Formular su plan operativo considerando el cumplimiento del plan estratégico de la EPG.
- d) Comisión de revalidación de grados y estudios:
 - 1. Elaborar y actualizar los procedimientos para la revalidación de grados.
 - 2. Revisar los expedientes y emitir los dictámenes correspondientes.
 - 3. Formular su plan operativo considerando el cumplimiento del plan estratégico de la EPG.
- e) Comisión de financiamiento y presupuesto:
 - 1. Evaluar el presupuesto anual de la EPG y su ejecución.
 - 2. Proponer la escala de incentivos para docentes.
 - 3. Revisar el plan operativo anual de la EPG.
 - 4. Proponer convenios y alianzas estratégicas para conseguir recursos a fin de apoyar las labores académicas y de investigación de la EPG.
 - 5. Formular su plan operativo considerando el cumplimiento del plan estratégico de la EPG.
- f) Comisión de becas y capacitación:
 - 1. Elaborar las pautas para asignar el apoyo económico para capacitación y participación en eventos con fondos de promoción y desarrollo de la EPG.
 - 2. Promover cursos de capacitación en idiomas, pedagogías y otros para docentes de la EPG.
 - 3. Evaluar las solicitudes de docentes para asistencia a eventos, viajes de capacitación y cursos cortos.
 - 4. Evaluar las solicitudes para las visitas de docentes extranjeros con fines de capacitación en investigación y becas de estudios a docentes de la EPG.
 - 5. Elaborar y evaluar permanentemente los planes de otorgamiento de becas al personal administrativo y estudiantes de la EPG.
 - 6. Formular su plan operativo considerando objetivos, metas e indicadores de cumplimiento.
- g) Comisión de investigación y publicaciones científicas:
 - 1. Promover la realización de talleres para formular las líneas prioritarias de investigación en la EPG.
 - 2. Evaluar la adquisición y suscripción de una base de revistas especializadas de interés para la EPG.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

3. Publicar una revista de compendios y/o artículos científicos.
 4. Evaluar los artículos científicos de los estudiantes de doctorado, para la obtención del grado académico.
 5. Evaluar las solicitudes de incentivos a docentes de la EPG, por publicación de libros y artículos científicos publicados en revistas indizadas de la Web of Science, Scopus y Scielo, presentadas a la EPG.
 6. Organizar, por lo menos, un foro de investigación anual.
 7. Formular su plan operativo considerando objetivos, metas, e indicadores de cumplimiento del plan estratégico de la EPG.
- h) Comisión de proyectos, convenios y educación a distancia:
1. Evaluar los aspectos administrativos, académicos y económicos para la elaboración de proyectos y convenios en la EPG.
 2. Proponer cursos de capacitación en educación a distancia y otras modalidades para los docentes de la EPG.
 3. Proponer las normativas para el dictado de maestrías a distancia, semipresenciales y otras modalidades de estudio.
 4. Revisar y dar opinión sobre los pedidos de creación de cursos en la modalidad a distancia y otras modalidades de estudio.
 5. Formular su plan operativo considerando objetivos, metas, e indicadores de cumplimiento del plan estratégico de la EPG.
- i) Comisión de infraestructura:
1. Promover el planeamiento de desarrollo físico de la EPG.
 2. Evaluar el plan anual de inversiones y adquisiciones de equipos para la investigación EPG.
 3. Establecer directivas de funcionamiento y evaluar aspectos administrativos académicos y económicos de la EPG.
 4. Formular su plan operativo considerando objetivos, metas, e indicadores de cumplimiento del plan estratégico de la EPG.
- j) Comisión de plan estratégico:
1. Gerenciar la formulación, implementación y ejecución del plan estratégico.
 2. Formular su plan operativo considerando objetivos, metas e indicadores de cumplimiento del plan estratégico.
- k) Comisión de calidad y acreditación:
1. Gerenciar la formulación, implementación y ejecución del plan de calidad.
 2. Supervisar anualmente las acciones de autoevaluación en la EPG dirigidas a lograr la acreditación nacional e internacional de los programas de la EPG.
 3. Convocar y proponer la contratación de las entidades encargadas de conducir la autoevaluación, acreditación y certificación en la EPG.

ARTÍCULO 146.- El directorio contará con las siguientes comisiones especiales temporales (transitorias) y sus funciones respectivas:

- a) Comisión consultiva:
1. Encargada de asesorar a la escuela de posgrado de la UNALM, para el mejoramiento de las actividades académicas y de gestión, coadyuvando con el cumplimiento de la misión y visión de la escuela de posgrado.
 2. Está integrada por los exdirectores en actividad de la EPG y lo preside el director en funciones.
- b) Otras comisiones:
1. El directorio de la EPG creará comisiones temporales, de acuerdo a las necesidades de la EPG





CAPITULO XVIII: DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 147.- El estudiante que, siendo estudiante regular, ocupe el primer lugar de todos los doctorados que imparte la EPG, gozará de beca completa de estudios. La evaluación se realizará semestralmente. La EPG asumirá el costo de los estudios siempre y cuando el graduado no sea beneficiario de otro programa de incentivos.

ARTÍCULO 148.- El estudiante que siendo estudiante regular ocupe el primer lugar de todas las maestrías que imparte la EPG, gozará de beca completa de estudios. La evaluación se realizará semestralmente. La EPG asumirá el costo de los estudios siempre y cuando el graduado no sea beneficiario de otro programa de incentivos.

ARTÍCULO 149.- Los Programas de maestrías y doctorados podrán otorgar, en función a su disponibilidad presupuestal, las siguientes ayudas económicas a través de la EPG: bolsa de trabajo (por investigación), crédito de honor, beca de estudios y financiamiento de proyectos de tesis, otorgados a los estudiantes de situación académica regular y perfil socioeconómico que lo amerite. Para ser beneficiario de una de estas ayudas económicas por semestre, será el siguiente:

- Los programas de posgrado propondrán, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, el detalle de cada ayuda económica a otorgar, para lo cual informarán a la dirección, no menos de dos meses antes de finalizar cada semestre académico.
- Los estudiantes interesados en postular presentarán su solicitud de ayuda económica al finalizar cada semestre académico.
- La situación socio-económica de los estudiantes postulantes, será evaluada por una asistente social. En base al informe socio-económico y a la situación académica del estudiante, el comité académico del programa seleccionará a los beneficiarios.
- Las ayudas económicas serán asignadas al inicio de cada semestre académico, previa evaluación de la secretaría administrativa y sometida a ratificación por el directorio.

ARTÍCULO 150.- Un estudiante de la EPG perderá la ayuda económica en los siguientes casos:

- Interrupción de sus estudios.
- Incumplimiento de las actividades por bolsa de trabajo.
- No mantener el promedio ponderado mínimo de catorce (14) y estar en observación.
- Matricularse en menos de ocho (8) créditos en cursos graduados de su programa.
- Incumplimiento en el pago de las cuotas de enseñanza, no comprendido en la ayuda económica.
- Renuncia presentada por escrito a la ayuda económica de la cual es acreedor.

ARTÍCULO 151.- El crédito de honor es una modalidad de pago diferido del 40% por derecho de enseñanza. Puede ser solicitado por el estudiante en situación académica regular y ser otorgado por los programas de posgrado a partir del segundo semestre, hasta por un máximo de tres veces. En caso especial, el estudiante puede hacerse acreedor al crédito de honor por emergencia, por accidente o enfermedad grave, así como también, por un familiar directo por consanguinidad. La aprobación y asignación del crédito de honor le corresponde al directorio de la EPG, tomando como base el informe del coordinador del programa de posgrado con el respectivo visto del Director UPG.

ARTÍCULO 152.- El estudiante que ha sido aceptado para un crédito de honor debe firmar un contrato y una letra bancaria, ambos con aval, mediante los cuales expresará el compromiso de devolver el monto asignado en un plazo de dos años, en maestría y tres años, en doctorado.

ARTÍCULO 153.- El estudiante que no cumpla con devolver a tiempo el monto asignado, no podrá tramitar solicitudes académicas, deberá pagar los intereses, según las tasas aprobadas en la EPG que, en ningún caso, deberán ser superiores a las tasas pasivas del sistema bancario.

ARTÍCULO 154.- El estudiante que tenga la necesidad de interrumpir sus estudios por motivos de enfermedad, accidente u otro motivo de fuerza mayor, deberá informar a la brevedad posible a la dirección de la EPG, para que pueda tomar las medidas del caso.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

ARTÍCULO 155.- Para hacerse acreedor a estos beneficios el estudiante deberá tener un promedio igual o mayor a 14 y demostrar tener escasos recursos económicos, de acuerdo al informe socio-económico del departamento de bienestar estudiantil de la UNALM, el que debe ser aprobado por la EPG.

ARTÍCULO 156.- La bolsa de trabajo y ayudantías son otorgadas por los programas de posgrado en forma semestral a los estudiantes en situación académica regular y hasta por tres semestres.

ARTÍCULO 157.- La aprobación, observación y asignación de las bolsas de trabajo corresponde a la EPG, la cual tomará como base el informe del comité académico.

ARTÍCULO 158.- La bolsa de trabajo y ayudantías, consisten en realizar un trabajo de un mínimo de 10 horas semanales, durante el semestre académico. El cumplimiento del trabajo beneficia al estudiante con la reducción del 40 % de los costos por derecho de enseñanza.

ARTÍCULO 159.- La bolsa de trabajo y ayudantía se otorga para apoyar:

- a) Proyectos de investigación con la supervisión de un docente de su programa de posgrado.
- b) Prácticas de cursos de pregrado o posgrado, según sea el caso.
- c) Ayudante de cátedra. Un estudiante de maestría puede apoyar en pregrado, un estudiante de doctorado, en la maestría y pregrado.
- d) La reducción por el pago de los derechos de enseñanza es hasta 40% del total, con autorización del directorio de la EPG.

ARTÍCULO 160.- El estudiante que desee postular a una bolsa de trabajo y ayudantía otorgada por los programas de posgrado, deberá reunir los siguientes requisitos:

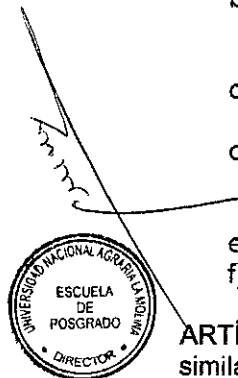
- a) Demostrar que tiene escasos recursos económicos.
- b) Haber cursado, como mínimo, un semestre académico como estudiante de la EPG y haber aprobado un mínimo de 12 créditos en cursos de nivel graduado de su programa de posgrado.
- c) Estar matriculado con un mínimo de 12 créditos en cursos de nivel graduado de su programa.
- d) Contar con un programa de trabajo avalado por el profesor responsable de la bolsa de trabajo, visado por el coordinador del programa de posgrado y supervisado por el director de la unidad de posgrado.
- e) Ser estudiante regular.
- f) Requiere la aprobación del directorio de la EPG.

ARTÍCULO 161.- Los estudiantes que gocen de una beca de estudios y ayudantía u otro beneficio similar de alguna entidad local, nacional (estatal o privada), internacional, de la UNALM o de la EPG, no podrán recibir otra ayuda económica de los programas de posgrado de la EPG.

ARTÍCULO 162.- El estudiante beneficiario de la bolsa de trabajo y ayudantía, deberá presentar un informe de la labor realizada al finalizar el semestre. En caso de incumplimiento, la EPG suspenderá el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 163.- El informe de la bolsa de trabajo y ayudantía se presenta por escrito en formato establecido por la EPG. Este será aprobado por el profesor responsable de la supervisión del trabajo, con el visto bueno del coordinador del programa de posgrado al cual pertenece el estudiante.

ARTÍCULO 164.- El abandono o incumplimiento de la bolsa de trabajo y ayudantía genera la obligación del pago de los derechos de enseñanza de parte del estudiante, quien hará efectivo dicho pago en forma proporcional al tiempo que haya estudiado. El estudiante que interrumpa sus estudios por fuerza mayor informará, a la brevedad posible, a la dirección de la EPG, para que resuelva.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

ARTÍCULO 165.- Los estudiantes pueden acceder a una vacante para ayudantía académica o de investigación, *ad honorem*. La EPG otorgará constancias por la labor en horas efectuadas, al término del semestre académico.

ARTÍCULO 166.- Los programas de posgrado otorgarán becas de estudio a los docentes nombrados, contratados por concurso público y a los trabajadores administrativos de la UNALM. La beca beneficia al estudiante con la reducción del 50% de los costos por derecho de enseñanza (Resolución N° 330 - 2006- UNALM), hasta 4 semestres para maestrías y 6 para doctorados. En casos especiales, cuando los programas de posgrado otorguen becas superiores al 50%, éstos cubrirán los deducibles para la EPG, para la UNALM o para otras modalidades que existan, de acuerdo al manejo de fondos calculados sobre el 100% de los derechos de estudio.

ARTÍCULO 167.- Cada programa de posgrado, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, podrá otorgar medias becas de enseñanza a los estudiantes ubicados en el quinto superior en sus estudios de pregrado, a nivel de su facultad de la UNALM, para el primer semestre. Estas becas serán propuestas por el comité académico para su aprobación en el directorio.

ARTÍCULO 168.- El estudiante que postule a una beca o media beca de estudios, conforme a lo dispuesto en artículos anteriores, debe reunir los siguientes requisitos:

- a) No tener beca de estudios de organismos nacionales o internacionales.
- b) No debe incurrir en las faltas mencionadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 169.- Para el financiamiento de tesis, cada programa podrá destinar un fondo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. La convocatoria será realizada por la EPG previo nombramiento de una comisión ad-hoc.

CAPITULO XIX: DE LOS SEGUROS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 170.- El autoseguro médico estudiantil es un servicio personal, obligatorio y no transferible, destinado a cubrir necesidades de salud que presenten los estudiantes durante los semestres regulares matriculados y según a lo establecido en el reglamento general de la UNALM.

ARTÍCULO 171.- Los estudiantes de la EPG deberán contar con un seguro médico contra accidentes. Se podrá exonerar de éste a aquellos estudiantes que acrediten poseer un seguro médico privado o de ESSALUD, con la documentación respectiva.

ARTÍCULO 172.- Todos los estudiantes de la EPG deberán someterse al examen médico en el centro médico de la UNALM para contar con su historial clínico, dando inicio a sus atenciones.

CAPITULO XX: ADMINISTRATIVO - RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA EPG

ARTÍCULO 173.- Los recursos económicos de la EPG y sus programas de posgrado académicos están, conformados por pagos por conceptos de matrícula, enseñanza, examen de grado, sustentación de tesis, certificados, diplomas de grados y diplomados, entre otros. Dichos recursos constituyen el presupuesto de la EPG, se derivan al programa de posgrado respectivo, previa deducción para: fondos específicos de la EPG (fondo promoción y desarrollo, fondo de administración), aportes a la UNALM y a las facultades; de acuerdo a las normas vigentes aprobadas en el directorio.

Los recursos económicos propios de la sede central de la EPG están conformados principalmente, por derechos de admisión, reincorporación, trámites administrativos, certificados, diplomas de grado, diplomados organizados directamente por la EPG, entre otros.

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 174.- El presupuesto de los programas de posgrado está destinado:



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

- a) Al pago de incentivos a los docentes ordinarios y contratados, adscritos a la EPG, mediante recibos de honorarios profesionales, por dictado de clases, el cual se realizará si se dan fuera del horario establecido por la UNALM (lunes a viernes de 8 am a 4 pm); están excluidos de esta restricción los docentes extraordinarios, visitantes e invitados.
- b) También podrá usarse para apoyo a la investigación e inversión (equipamiento y materiales de laboratorio y/o de campo), de acuerdo a lo presupuestado en el plan operativo de cada programa de posgrado.
- c) Aporte a la UNALM y al fondo para incentivos por productividad del coordinador y del director de la unidad de posgrado de la facultad.
- d) Los rubros de este presupuesto serán aprobados en reunión previa de directorio evaluación y/o a propuesta de la comisión de bienestar financiamiento y presupuesto
- e) Este presupuesto se ejecuta bajo la responsabilidad de cada coordinador del programa de posgrado del comité académico y del director de la unidad de posgrado, quien después de evaluar, dará su visto bueno a los pedidos. Se usa, también para la participación de estudiantes en congresos científicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa de posgrado.

ARTÍCULO 175.- El presupuesto de los fondos específicos se distribuye como sigue:

- a) El fondo de promoción y desarrollo incluye la participación de docentes en eventos y cursos de capacitación, estímulo a la publicación científica, promoción y difusión de la EPG, planeamiento estratégico, acreditación y otros.
- b) Fondo operativo de la EPG que comprende gastos administrativos y operativos de la sede central.
- c) Todos los fondos que se generan en la EPG son administrados por el director de la EPG con apoyo de la secretaría administrativa.

ARTÍCULO 176.- El costo de enseñanza, por crédito, será establecido anualmente por el directorio de la EPG.

CAPÍTULO XXI: DE LOS GRADUADOS

ARTÍCULO 177.- Son graduados de la EPG-UNALM, los exestudiantes que habiendo terminado los estudios correspondientes y cumplido con los requisitos académicos exigidos, han recibido el grado académico de maestro o doctor.

ARTÍCULO 178.- La EPG reconoce la asociación de graduados la cual sigue formando parte de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 179.- La asociación de graduados cumple los requisitos del código civil y demás normas establecidas para la formación de asociaciones y está reconocida oficialmente por el directorio de la EPG y ratificada por el CU.

ARTÍCULO 180.- La EPG mantiene vínculo con la asociación de graduados como ente consultivo, para fines de recíproca contribución académica, ética y profesional.

ARTÍCULO 181.- La EPG, a través de la oficina de secretaría académica, lleva el registro de sus graduados. La asociación de graduados contribuye con la EPG, en dar seguimiento actualizado al registro de los graduados.

ARTÍCULO 182.- La directiva de la asociación de graduados está conformada por siete miembros provenientes de, al menos, tres unidades de posgrado. La elección de la directiva se llevará a cabo de acuerdo a la ley universitaria N° 30220.

ARTÍCULO 183.- Ninguno de los representantes de los graduados puede ser docente, ser administrativo de la UNALM, ser estudiante de la escuela de posgrado de la UNALM, o tener cargos rentados en ella (este último, hasta después de un año de haber cesado en su mandato)





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

para ejercer la representación ante los órganos de gobierno. Los cargos directivos tienen una duración de dos años. No hay reelección inmediata ni rotación de cargos.

ARTÍCULO 184.- La asociación de graduados está representada por su presidente o representante que tiene voz y voto en el directorio de la EPG. Tiene las siguientes funciones:

- a) Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
- b) Fomentar una relación permanente entre los graduados y la EPG, con la finalidad de contribuir al mejoramiento institucional de su alma mater.
- c) Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales en beneficio de sus asociados y de la EPG.
- d) Contribuir con la búsqueda y gestión de fondos en apoyo a la EPG.
- e) Priorizar el uso de fondos en beneficio de estudiantes destacados de la EPG, de escasos recursos económicos.
- f) Todas las demás que señale el estatuto de la asociación de graduados.

ARTÍCULO 185.- Los representantes de los graduados a los órganos de gobierno de la EPG no pueden desempeñar funciones docentes o cargos rentados en ella, hasta después de un año de haber cesado en su mandato.

ARTÍCULO 186.- La EPG, a través del sistema de seguimiento de sus egresados, promueve y vela por la mejora de la calidad del ejercicio profesional actual y futuro de sus graduados.

CAPITULO XXII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES – UNALM

ARTÍCULO 187.- La EPG y los programas de posgrado de maestría y doctorado utilizarán los ambientes de los Institutos Regionales de Desarrollo (IRD s) para actividades de enseñanza, investigación y proyección social.

ARTÍCULO 188.- Los programas de posgrado de maestría y doctorado de la EPG utilizarán, la infraestructura y laboratorios de: facultades, centros de investigación, institutos de investigación, programas de Investigación, entre otros, para actividades de enseñanza e investigación.

ARTÍCULO 189.- La EPG, los programas de posgrado de maestría y doctorado podrán solicitar apoyo de la OSI, S.G. para actividades afines a enseñanza, investigación y proyección social.

ARTÍCULO 190.- La EPG, los programas de posgrado de maestría y doctorado deben contar con una base de datos de los egresados permanentemente actualizada con fines de comunicación respecto a la enseñanza, investigación y proyección social,

ARTÍCULO 191.- Aspectos no contemplados en el presente reglamento serán tratados por el directorio de la EPG, según los casos correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA FINAL

Este reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, quedando sin efecto todos los dispositivos que se opongan al presente.





LISTA DE ACRÓNIMOS

CAPE : Comisión de Asuntos Pedagógicos y Estudiantiles
CU : Consejo Universitario
DUP : Director (es) de la (s) Unidad (es) de Posgrado
DEPG : Director de la Escuela de Posgrado
EPG : Escuela de Posgrado
MAPRO: Manual de Procesos y Procedimientos
MOF : Manual de Organización y Funciones
RGUNALM: Reglamento General de la UNALM
SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior
TIC : Tecnologías de Información y Comunicación
TUPA : Texto Único de Procedimientos Administrativos
UNALM: Universidad Nacional Agraria La Molina
UPG : Unidad de Posgrado
OSI : Oficina de Servicios Informáticos
OBU : Oficina de Bienestar Universitario



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
CONSEJO UNIVERSITARIO



RESOLUCIÓN N° 0005-2019-CU-UNALM

La Molina, 03 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 041-2002-UNALM, de fecha 31 de enero de 2002, se aprobó el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, mediante Resolución N° 0419-2017-CU-UNALM, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó la modificación del artículo 50° del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, mediante Comunicación EPG N° 317/2018, de fecha 06 de agosto de 2018, la Escuela de Posgrado remite la Resolución EPG N° 289/2018, que aprueba el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, mediante Dictamen N° 17/2018 CAA, de fecha 14 de agosto de 2018, la Comisión de Asuntos Académicos, recomienda al Consejo Universitario, ratificar la Resolución EPG N° 289/2018, que aprueba el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución EPG N° 289/2018 de la Escuela de Posgrado y aprobar el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el mismo que en XXII capítulos y 191 artículos forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, todas las disposiciones anteriores emitidas y referidas al Reglamento de la Escuela de Posgrado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Angel Facundo Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL(e)

mph.

Enrique Ricardo Flores Mariazza
RECTOR

